

Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

	Dr. Rubén Hugo MARIN
Vice-Gobernador:	
Ministro de Gobierno y Justicia:	Dr. César Horacio BALLARI
Ministro de Bienestar Social:	Sra. Marta Elena CARDOSO
Ministro de Cultura y Educación:	Prof. Miguel Angel TANOS
Ministro de la Producción:	Ing. Agr. Néstor Ricardo ALCALA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo
FRANCO	
Secretario de Obras y Servicios Públicos	Ing. Raúl Victor RODRIGUEZ
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Cándido Hipólito DIAZ
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Pablo Luis LANGLOIS
Fiscal de Estado:	Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA
Dirección : Sarmiento Nº 335	Telefax 02954- 436323 www. lapampa.gov.ar
AÑO L - Nº 2537	SANTA ROSA, 25 de Julio de 2003

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1152, 1155 a 1176, 1178 a 1189, 1194 a 1196)	930
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 136)	935
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 111 a 114)	936
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 809 y 826)	936
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 32)	936
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 201, 222, 227, 229 a 232, 235, 236, 240, 245, 248, 249,	
251, 253 a 255)	937
Contaduría General: (Res. Nro. 149)	939
Licitaciones:	939
Edictos de Mina:	939
Avisos Judiciales:	942
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1152 -10-VII-03- Art. 1°.-Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Lic. Daniel FILMUS y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 1155 -18-VII-03- Art. 1°.-Aceptar a partir del 1 de julio de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Blanca Esther SAORETTI, L.C. N° 4.975.897, Clase 1946, al cargo de Coordinadora de Area titular de Area II Zona I, de General Pico.-

Decreto N° 1156 -18-VII-03- Art. 1°.-Aceptar a partir del 10 de abril de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente María Mercedes FALABELLA, L.C. N° 5.708.499, Clase 1948, al cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Físico-Química: 2 horas 8° I, 2 horas 9° I y Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas 8° III - turno mañana en la Unidad Educativa N° 31 de Victorica.-

Decreto N° 1157 -18-VII-03- Art. 1°.-Aceptar a partir del 18 de febrero de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Mirta Susana GRIGUELO, L.C. N° 5.004.582, Clase 1946, a los cargos de Maestra de Grado en la Escuela N° 34 y Auxiliar Docente en la Escuela de Comercio, ambas de Realicó.-

Decreto N° 1158 -18-VII-03- Art. 1°.-Aceptar a partir del 3 de mayo de 2003, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Elsa Lidia SAN PEDRO, D.N.I. N° F 4.851.361, Clase 1944, a los cargos titulares de Profesora de Educación Física en 9 horas cátedra: 3 horas cátedra 8° III; 3 horas cátedra 9° III turno tarde-; 3 horas cátedra 9° IV -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 30; Maestra Especial de Educación Física en la Escuela N° 11 y Maestra Especial de Educación Física en la Escuela Especial N° 8 todas de General Acha.-

Decreto N° 1159 -18-VII-03- Art. 1°.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) - Ley 643- Marisa SOLDINI,

C.F. N° 8.410.332, Clase 1936, perteneciente a la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1160 -18-VII-03- Art. 1°.-Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley 643-María Rosa PADOVANI, D.N.I. N° 14.420.456, Clase 1960, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por la Secretaría General de la Gobernación, con la misma a partir del 4 de marzo de 2003, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 1161 -18-VII-03- Art. 1°.-Acéptase a partir del 1 de mayo de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Adelina Marta REYNOSO, L.C. N° 5.490.967 - Clase 1949, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1162 -18-VII-03- Art. 1°.-Acéptase a partir del 29 de mayo de 2003, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley 1279- Lilia del Carmen NELLI, L.C. N° 2.744.305 - Clase 1935, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 1163 -18-VII-03- Art. 1°.-Aceptar a partir del 8 de abril de 2003, la renuncia por razones particulares a la docente Analía Rosa MALLEN, D.N.I. N° 13.561.443, Clase 1964, al cargo de Profesora titular en 15 horas cátedra de Inglés: 3 horas 8° III, 3 horas 8° IV; 3 horas 9° III; 3 horas 9° IV y 3 horas 9° V - turno tarde- en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico.-

Decreto N° 1164 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 838/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contrada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Diolinda María OTAMENDI, L.C. N° 5.936.555, Clase 1949, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de mayo y

el 18 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1165 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 686/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Blanca Ester DIAZ D.N.I. N° 14.253.627, Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 26 de mayo y el 24 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1166 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 936/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Gladis Graciela ALFONSO, D.N.I. N° 18.451.986, Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 20 de mayo y el 18 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1167 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 940/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279-Nelson Damián KREDER, D.N.I. N° 27.759.928, Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 31 de mayo y el 29 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1168 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 839/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Marcela Gladys MANSILLA, D.N.I. N° 22.512.652, Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 12 y el 28 de mayo de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1169 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 944/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- Ivana Evangelina GUAITA,

D.N.I. Nº 25.540.931, Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 7 de junio y el 29 de julio de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1170 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 926/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- Marcelo Hernán BOCCHIO, D.N.I. N° 24.899.220, Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de junio y el 17 de agosto de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 1171 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Daniel Gustavo DALLORSO, D.N.I. N° 13.869.416, Clase 1960, y por el período comprendido entre el 20 de mayo y el 18 de julio de 2003, para desempeñarse como Médico Cirujano en el Establecimiento Asistencial de Genereal Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1172 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Andrea OSTINELLI, D.N.I. N° 22.919.622, Clase 1972, y por el período comprendido entre el 2 de junio y el 28 de julio de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Genereal Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1173 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Omar Orlando FORMIGO RAMOS, D.N.I. N° 26.610.457, Clase 1978, y por el período comprendido entre el 7 de junio y el 5 de agosto de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1175 -18-VII-03- Art. 1°.-Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 5.000.- con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 1176 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase la Licitación Pública N° 5/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al expediente N° 12080/02.-

Decreto N° 1178 -18-VII-03- Art. 1°.-Ratifícase el convenio celebrado el día 23 de mayo de 2003 entre la Universidad Maimónides de la Fundación Científica Felipe Fiorellino de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con el objeto de satisfacer objetivos comunes que permitan contribuir al desarrollo de programas acordados por los técnicos designados por las partes.-

El referido convenio forma parte del presente Decreto.-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por su titular, Sra. Marta Elena Cardoso, con domicilio legal en el Centro Cívico, planta baja, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra la Universidad Maimónides de la Fundación Científica Felipe Fiorellino, representada en este acto por el Presidente del Consejo Superior Universitario, Dr. Ernesto Goberman, con domicilio en la calle Talcahuano 456 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO de COOPERACION, que se regirá con las siguientes cláusulas

PRIMERA: Este Convenio de Cooperación reviste el carácter de acuerdo marco y delimita por lo tanto el encuadre general entre "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD", para satisfacer objetivos comunes que permitan contribuir al desarrollo de programas conjuntos que se diseñarán y eventualmente se ejecutarán de común acuerdo, conforme lo determinen los técnicos designados por las partes, para los proyectos de actividades que beneficien a las mismas.--SEGUNDA: A los efectos señalados en el artículo anterior "LA UNIVERSIDAD" formalizará a través de la comisión de técnicos integrada por las partes, propuestas para la formación y capacitación del Recurso Humano del Primer Nivel de Atención, a los fines de fortalecer las acciones de ese nivel de atención en el ámbito Provincial, proponiendo programas para la reconversión del Primer Nivel de Atención, en especial el Médico de Familia y Generalista, la organización de sistemas de formación médica continua y la reformulación de las residencias de Medicina General con Orientación Comunitaria que se llevan a cabo en la Provincia.----

TERCERA: Por su parte "EL MINISTERIO" analizará la posibilidad de efectuar pasantías de Recursos Humanos, formados o en formación en ámbitos delineados por "LA UNIVERSIDAD", para que

completen su formación a través del intercambio y conocimiento de las acciones de salud que se llevan adelante en la Provincia.-----CUARTA: Los aportes, acciones y propuestas de las partes deberán ceñirse a proyectos concretos, de acuerdo a necesidades y requerimientos de "EL MINISTERIO" y/o "LA UNIVERSIDAD" dando lugar en su caso a la firma de los correspondientes convenios, los que al mismo efecto formarán parte extensiva del presente acuerdo. En los mismos quedará explicitado detalladamente los medios, modalidades, fines, funciones, responsabilidades, características financieras y todo otro componente necesario para el desarrollo de las propuestas.----QUINTA: El personal afectado y/o designado para desarrollar en forma específica los futuros proyectos por cada una de las partes que suscriben el presente acuerdo marco, mantendrá su relación laboral con las Entidades a la cual pertenezcan.----SEXTA: Las partes intercambiarán entre si, cuando una de ellas lo solicite, todo tipo de datos, antecedentes, observaciones, memorias, informes, publicaciones y bibliografías, considerados necesarios para la concreción de cada proyecto. En tal sentido quien recepte dichos elementos deberá mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra la información. No obstante la salvedad previa "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de autorizar cualquier publicación que surgiera como producción de las tareas realizadas en conjunto o en forma separada.----SEPTIMA: El presente acuerdo se conviene por un plazo de dos años, prorrogable automáticamente si no hubiere denuncia fehaciente del mismo por alguna de las partes.----OCTAVA: Este acuerdo podrá ser denunciado por las partes cuando existan causas justificadas, con dos meses de anticipación. Aún cuando se produzca tal denuncia "EL MINISTERIO" y "LA UNIVER-SIDAD", se comprometen a garantizar el normal desarrollo y la finalización adecuada de las acciones puestas en práctica de cualquier proyecto por el cual se hubiere firmado el correspondiente convenio.-----NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo del año dos mil tres.----

Decreto N° 1179 -18-VII-03- Art. 1°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar el convenio modificatorio con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, que se corresponde con los convenios vigentes, aprobados por Decreto N° 1888/00, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2000 y por Decreto N° 1731/01, con vigencia desde el 16 de octubre de 2001, que es parte del presente Decreto. (Expte. N° 7748/02).-

Decreto N° 1180 -18-VII-03- Art. 1°.-Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Bienestar Social a comprometer la suma de \$ 36.000,00 correspondiente al ejercicio financiero del año 2004 y la suma de \$ 15.000,00 que se imputará al ejercicio financiero del año 2005, y a afectar dichos fondos para la suscripción del convenio de prestación de servicios de natación recreativa terapéutica asistida en pileta climatizada a pacientes categorizados como "no contribuyentes" por la Resolución del Ministerio de Bienestar Social N° 1316/98 con el señor Germán Gabriel MISKOFF (DNI. N° 16.517.962).-

Decreto N° 1181 -18-VII-03- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2003, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la docente Alicia Nilda NUÑEZ, L.C. N° 5.216.221, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 221, de Santa Rosa.-

Decreto N° 1182 -18-VII-03- Art. 1°.-A partir del día 23 de Octubre de 2002, la agente Iris Ester TRINQUITELLA - DNI: N° 20.402.254- Clase 1968-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistár en la Categoría 14 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 - segundo párrafo- y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-.-

Decreto N° 1183 -18-VII-03- Art. 1°.-A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 15 (Rama Administrativa), -Ley 643-Graciela Alicia BERDASCO -Legajo N° 25490 - Afiliado N° 36944/7 -perteneciente a la Jurisdicción "D" - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Unidad de Organización 25- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES, pasará a revistár en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -Unidad de organización 01 -MINISTERIO, con encuadre en lo previsto en el artículo 43 inciso g) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1184 -18-VII-03- Art. 1°.-Renuévase hasta el 05 de Febrero de 2005, el plazo del permiso otorgado por Decreto N° 87/01 para la prestación del servicio de transporte de pasajeros bajo modalidad de "Servicios Especiales" a la señora Bibiana Luján GARCIA, D.N.I. N° 17.257.940, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 1185 - 18-VII-03 -Art. 1°.Desígnase a los Señores Dante MORENO, D.N.I. N°
12.877.680, agente Categoría 8, Rama Administrativa, dependiente del Centro de Sistematización de Datos y Guillermo FACCIPIERI, D.N.I. N° 14.247.212, agente Categoría 7, Rama Administrativa, dependiente del Centro de Sistematización de Datos para la realización de las gestiones ante la Secretaría de Comunicaciones (autoridad de aplicación del Decreto Nacional N° 764/00) referentes al otorgamiento de la licencia respectiva para el caso de extenderse los servicios de datos de la Red de Fibra Optica a terceros no vinculados con la Administración Pública.

Art. 2°.- Determínase que el asesoramineto jurídico y económico de la función ha realizarse, estará

a cargo del Señor Asesor Letrado Delegado ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dr. Juan Carlos CHIRINO, D.N.I. Nº 20.240.647, Categoría 1, Rama Administrativa, y del Señor Asesor Económico ante el Ministerio aludido, C.P.N. Rafael EVANGELISTA, D.N.I. Nº 11.866.249, categoría 1, Rama Administrativa, dependiente del Centro de Sistematización de Datos.-

Decreto N° 1186 -18-VII-03-Art.1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, procederá a transferir al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), la suma de \$ 20.500,00, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.125,00 cada una en concepto de Cuota Aporte del año 2003 que deben realizar los Estados Miembros para el funcionamiento del Organismo.-

Decreto N° 1187 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado en la Dirección General de Rentas, convocado mediante Resolución N° 18/03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover, a partir de la fecha del presente Decreto, a cada una de las categorías y rama de la Ley 643, a los agentes que se nominan conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoria y Rama	Legajo
KLEIN, Raúl Horacio	5 Adm.	18908
ABDO, Norma Analía	5 Adm.	18903
DADONE, Ricardo Franc	isco 5 Adm.	15160
SCHMIDT, Marisa Noem	ní 5 Adm.	18904

Decreto N° 1188 -18-VII-03- Art. 1°.-Establecer que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a inmuebles afectados por Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones, respeto de los cuales la Dirección General de Catastro se expida en el marco de los dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 2.024 -Impositiva año 2003- y correlativos de ejercicios fiscales anteriores, será pasible de la aplicación de los intereses establecidos por el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2002) a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha de la Resolución del citado Organismo que resuelva la reconsideración solicitada.-

Decreto N° 1189 - 18-VII-03- Art. 1°.-Autorízase un aumento de hasta el 25%, sobre los cuadros tarifarios actualmente en vigencia, para todas las Empresas Concesionarias del Transporte Público Automotor de Pasajeros que prestan servicios de carácter Regular Garantizado en jurisdicción provincial, acorde a lo legislado por el Artículo N° 42 del Reglamento Unico de las leyes Provinciales de Transporte N° 987, 1554 y 1608, aprobado por Decreto N° 1160/95.-

Art. 2°.- Las Empresas Concesionarias de los Servicios regulares Garantizados deberán comunicar, a la Autoridad de Aplicación (Dirección de Transporte y Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos) dentro de los diez días de entrada en vigencia del presente decreto, el porcentaje de aumento considerado necesario, a fin de que ésta última proceda a confeccionar los nuevos cuadros tarifarios, siendo éstas las únicas tarifas de pasajes que se reconocerán como válidas.-

Art. 3°.- Las nuevas tarifas que resulten de aplicar el aumento autorizado, comenzarán a regir a partir de la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Decreto N° 1194 -18-VII-03- Art. 1°.-Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2165/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003, el Adicional por Falla de Caja previsto en el artículo 48 de la Ley 1200 a los titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias de la Contaduría General de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Habilitación de Salud Pública: SELINGER, Darío - Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): VALENZUELA, Julia Carolina - Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): ANTONIO, Susana - Afiliado N° 26479, Legajo N° 4142

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: MAINA, Yolanda - Afiliado N° 10068, Legajo N° 276.-

Habilitación de la Producción: CRESPO, Stella - Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-

Habilitación de Gobernación: MARTIN, Nancy - Afiliado N° 6535, Legajo N° 107.-

Habilitación de Jefatura de Policía: PERALTA, Pedro - Afiliado N° 36888, Legajo N° 9537.-

Habilitación de Bienestar Social: GRIMALT, Alicia - Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617.-

Habilitación de A.P.E.: VELAZQUEZ, Héctor - Afiliado N° 53390, Legajo N° 19593.-

Habilitación de Gobierno y Justicia: CUETTO Lucía - Afiliado N° 22941, Legajo N° 2819.-

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Jefe de Compras y Suministros: GONZALEZ, Griselda - Afiliado N° 13176, Legajo N° 0005.-

Jefe de Cuenta Especial de Suministros: CLEMENTE, José María - Afiliado N° 43934, Legajo N° 14300.-

Jefe de Compras: VINIEGRA, Sara - Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905.-

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Jefe de Servicios Administrativos:

ECHEVARRIA, Stella - Afiliado N° 19224, Legajo N° 1605.-

DITTLER, Stella - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634 -

LACUNZA, María Isabel - Afiliado N° 30710, Legajo N° 6206.-

ALE, Iris - Afiliado N° 24775, Legajo N° 3472.-

Art. 2°.- Reconócese el Adicional por Falla de Caja (art. 48 Ley N° 1.200), a los agentes descriptos precedentemente desde el día 02 de Mayo de 2003 y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida en el art. 2 del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas, en virtud de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 4°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 2165/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Establécese a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2003, en caso de ausencia o impedimento de los agentes titulares designados anteriormente, actuarán como subhabilitados o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, las personas que se detallan a continuación. Ello, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 237/90; dependientes de Contaduría General de la Provincia:

Habilitación de Gobernación: - PEREYRA, Roberto - Afiliado N° 28907, Legajo N° 5344.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): TALONE RIO, Eduardo - Afiliado N° 53391, Legajo N° 19594.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): DOMINGUEZ, Adriana N. - Afiliado N° 53540, Legajo N° 19647.-

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: TAMALET, Fabián - Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-

Habilitación de Salud Pública: FRANK, Gerardo - Afiliado N° 46433, Legajo N° 15991.-

Habilitación de Bienestar Social: SOBERON, Cecilia- Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

Habilitación de Jefatura de Policía: VALENZUELA, Julia E. - Afiliado N° 37370, Legajo N° 9784.-

Habilitación de la Producción: MARTINEZ, Laura - Afiliado N° 44116, Legajo N° 14435.-

Habilitación de Gobierno y Justicia: MUÑOZ, Celia - Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.

Habilitación de A.P.E.: SAN JUAN FIOL, Nicolás - Afiliado N° 60887, Legajo N° 42576.-

Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros: VELAZQUEZ, Jorge L. - Afiliado N° 53389, Legajo N° 19592.-

Art. 5°.- En los supuestos de reemplazos de los titulares, los agentes subhabilitados o firnantes suplentes de Cuentas Bancarias tendrán derecho a percibir el adicional por Falla de Caja, previsto en el art. 48 de la Ley N° 1.200.-

Art. 6°.- Establécese que la mayor erogación que demande los Adicionales reconocidos y/o asignados por aplicación del presente, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1195 - 18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 650, que forma parte del presente Decreto celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INARCO S.A. correspondiente a los Contratos aprobados mediante Decretos N° 2154/01, N° 1282/02 y N° 2348/02, suscriptos oportunamente para la obra: "CANAL PARA CONTROL DE EXCEDENTES HIDRICOS EN LA ZONA DE QUEMU QUEMU" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes a fojas 651 a fojas 664, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto Nº 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa INARCO S.A. la suma de \$ 604.134,11, en concepto de Redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, calculados al día 30 de Noviembre de 2002, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el presente gasto se atenderán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 Convenio obrante a fojas 533 a 535, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, Acta Complementaria obrantes a fojas 584/585 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

Decreto N° 1196 -18-VII-03- Art. 1°.-Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 210 que forma parte del presente Decreto celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de servicioa Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "HIDRO-CONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2298/01 y N° 602/03, suscriptos oportunamente para la obra: "Estación de Bombeo en La Humada y corrección de cauces con mejoramiento Red Vial en el Departamento Chalileo" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes a fojas 211/222, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa "Hidroconstructora Antonio GIOPPO S.R.L." la suma de \$ 228.068,71, en concepto de Redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones

ya efectuadas, calculados al día 30 de noviembre de 2002, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el presente gasto se atenderán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1381/01 Convenio obrante a fojas 82/84, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, Acta Complementaria obrantes a fojas 151/152 aprobada por Ley Provincial N° 2015.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 136 -10-VII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 133.500,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 Arata: \$ 1.200,00 - Reforestación.-

111-5 Bernasconi: \$ 15.000,00 - Acondicionamiento basurero.-

011-7 Doblas: \$ 5.000,00 - Alteo Caminos Vecinales.-153-7 General Pico: \$ 25.000,00 - Reparación máquinas viales.

 $031\mbox{-}5$ La Adela: $\mbox{\$}\ 5.000,00$ - Adquisición materiales de construcción. -

072-9 La Humada: \$ 11.000,00 - Adquisición pala cargadora.-

172-7 Miguel Cané: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.- \$ 8.000,00 - Adquisición automovil.-

014-1 Miguel Riglos: \$ 6.300,00 - Reparación parque automotor.-

084-4 Monte Nievas: \$ 8.000,00 - Entoscado calles urbanas.-

184-2 Parera: \$ 3.000,00 - Reparación motoniveladora. 173-5 Quemú Quemú: \$ 5.100,00 - Reparación Parque Automotor.

187-5 Rancul: \$ 5.800,00 - Iluminación Paseo Ferrocarril -

015-8 Rolón: \$ 3.000,00 - Reparación pala cargadora.-105-7 Santa Teresa: \$ 3.500,00 - Reparación de tractor.-

125-5 Telén: \$ 7.000,00 - Reparación colectivo.-

191-7 Adolfo Vaen Praet: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.-

123-0 Loventue: \$ 5.000,00 - Reparación caminos vecinales.-

185-9 Pichi Huinca: \$ 4.500,00 - Reparación automotor -

186-7 Quetrequén: \$ 1.500,00 - Reparación tractor.-\$ 2.500,00 - Adquisición materiales obra pública - \$ 4.100,00 - Alteo caminos vecinales.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 111 -08-VII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 1.069,00, a favor de la Municipalidad de LA HUMADA -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Disp. N° 112 -10-VII-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$Lp 4.140,00, a favor de la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 113 -10-VII-03- Art. 1°.-Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 34.550,00, a favor de las Comunas que se citan por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.800,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 5.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.000,00
212-1 METILEO	\$ 1.200,00
187-5 RANCUL	\$ 3.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.500,00
152-9 DORILA	\$ 800,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 3.000,00
104-0 PERU	\$ 750,00
062-0 SARAH	\$ 2.000,00

Disp. N° 114 -15-VII-03- Art. 1°.-Acuérdase un aporte no reintegrable por un valor nominal de Lp 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 1979.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 809 -3-VII-03- Art. 1°.- Aprobar el proyecto de "Capacitación Pedagógica para Graduados No Docentes" presentado por el Instituto Superior de Formación Docente de la localidad de Macachín, por el término de dos cohortes.-

Res. N° 826 -10-VII-03- Art. 1°.- Dejar sin efecto la utilización de las Planillas Mensuales y Anuales a partir del 1° de agosto de 2003. Instrumentar oportunamente una Planilla Trimestral para informar datos referidos a matrícula y Personal No Docente.

Art. 2°.- Instrumentar a partir de la fecha de la presente Resolución las nuevas Planillas de Movimientos Docentes y de Solicitudes de Reestructuras de Plazas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 32.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley Impositiva N° 2.024 del año 2003; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/03;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal (t.o. 2002) resulta oportuno incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 212 del Código Fiscal y el Decreto N° 2.234/02 corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.024 -Impositiva año 2003-;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° , 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 1/03.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2002).-

Artículo 3°.- Dejar establecido que en la emisión dispuesta por la presente se considerará la bonificación por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 2.234/02 conforme a la escala estipulada en el párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.024 -Impositiva año 2.003.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 201 -17-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Bohnet de Pérez, Justina e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sailer, Rubén Abel y Guiñazú, Eulises Oscar, CUIT: 23-07369060-9 y 20-07350866-6 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 52 - Parcela 4 - Partida N° 749616, con domicilio en Río Colorado 563 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749616 - Parcela N° 4 - Tierras 0,32 - Mejoras 0,00 - Total 0,32.-

Disp. N° 222 -20-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Suarez de Peon, María e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rossi, Miguel Angel, CUIT: 20-21955226-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 27 - Parcela 21 - Partida N° 748428, con domicilio en Raúl B. Díaz 2206 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 748428 - Parcela N° 21 - Tierras 0,47 - Mejoras 0,00 - Total 0,47.-

Disp. N° 227 -24-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Leandro e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cabrera Ricardo, CUIT: 20-06910364-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio E - Manzana 34 - Parcela 4 - Partida N° 594664, con domicilio en Zona Urbana - Maisonnave (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 594664 - Parcela N° 4 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,51 - Total 0,63.-

Disp. N° 229 -24-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Beanatte, Carlos Alberto y Otra e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Yancovich, Gustavo Sergio, CUIT: 20-22282393-6 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio F - Manzana 89 - Parcela 22 - Partida N° 741148, con domicilio en Victorica 2064 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 741148 - Parcela N° 22 - Tierras 0,29 - Mejoras 0,54 - Total 0,83.-

Disp. N° 230 -24-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Olivera, Manuel e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Vaigant, Claudia Silvana, CUIT: 23-25851229-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 54 - Parcela 2 - Partida N° 749609, con domicilio en Quinquela Martin Esq. Chaplin - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749609 - Parcela N° 2 (parte) - Tierras 0,19 - Mejoras 0,76 - Total 0,95.-

Disp. N° 231 -24-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pombo, Daniel y Otros e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Vidoret, Hugo Andres, CUIT: 20-07367901-0 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 006 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 1 - Parcela 6 - Partida N° 749306, con domicilio en M. Argentinas 241 - Ing. Luiggi (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749306 - Parcela N° 6 (parte) - Tierras 0,51 - Mejoras 4,00 - Total 4,51.-

Disp. N° 232 -24-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Cisterna, Fortunato Antonio e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Peralta, Olga Virginia CUIT: 27-12076255-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 006 - Circunscripción I - Chacra 55 - Parcela 4 - Partida N° 749288, con domicilio en Sección Quintas - Ing. Luiggi (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749288 - Parcela N° 4 - Tierras 0,58 - Mejoras 6,52 - Total 7,10.-

Disp. N° 235 -26-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Schoo, Segunda y Otros. e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Galvan, Roberto Omar CUIT: 20-22936433-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 045 - Circunscripción I - Radio a - Manzana 12 - Parcela 3 - Partida N° 749573, con domicilio en Asunción del Paragual N° 315 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749573 - Parcela N° 3 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-

Disp. N° 236 -26-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Garmendia, Miguel Saturnino e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gimenez, Juan Carlos, CUIT: 20-

24998920-8 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio e - Manzana 73 - Parcela 6 - Partida N° 746054, con domicilio en Chile N° 1362 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 746054 - Parcela N° 6 - Tierras 1,41 - Mejoras 1,26 - Total 2,67.-

Disp. N° 240 -01-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martínez, Julio Héctor e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Picco, Laura Marina, CUIT: 27-27844836-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 10 - Parcela 6 - Partida N° 743646, con domicilio en Tomás Masson N° 717 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 743646 - Parcela N° 6 - Tierras 0,38 - Mejoras 2,41 - Total 2,79.-

Disp. N° 245 -03-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fredes, Rosa e inscríbese como poseedor a Garcia Castillo, Conrado, CUIT: 20-17730723-9 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio e - Manzana 25 - Parcela 19 - Partida N° 552159, con domicilio en Leguizamón N° 1233 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del expte. 37606/03.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 552159 - Parcela N° 19 - Tierras 3,10 - Mejoras 1,76 - Total 4,86.-

Disp. N° 248 -4-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Crispin e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Serenal, Enrique, CUIT: 20-05050385-3 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 6 - Parcela 10 - Partida N° 749775, con domicilio en Catriel N° 180 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749775 - Parcela N° 10 - Tierras 0,24 - Mejoras 0,00 - Total 0,24.-

Disp. N° 249 -8-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Passoni, María y Otros e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rodríguez, Claudia Graciela, CUIT: 23-23883505-4 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio d - Manzana 43 - Parcela 27 - Partida N° 709195, con domicilio en Calle 5 N° 1782 - Gral. Pico (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 709195 - Parcela N° 27 - Tierras 0,57 - Mejoras 5,68 - Total 6,25.-

Disp. N° 251 -14-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sibert, Felipe e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Giacobbe, Euclide Marcelo, CUIT: 20-07355116-2 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 074 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 77 - Parcela 30 - Partida N° 749595, con domicilio en Rivadavia s/n° - Gral. San Martín (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749595 - Parcela N° 30 - Tierras 1,86 - Mejoras 0,00 - Total 1,86.-

Disp. N° 253 -15-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Paeta Elena e inscríbese como poseedor a Municipalidad de Quehue, CUIT: 30-99919351-6 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 050 - Circunscripción I - Radio d - Manzana 39 - Parcelas 1 y 3 - Partidas N° 749578 y 749579, con domicilio en Zona Urbana - Quehue (L.P.) a fs... del expte. 37693/03.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749578 - Parcela N° 1 - Tierras 0,65 - Mejoras 0,00 - Total 0,65 - Partida 749579 - Parcela N° 3 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 254 -15-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Vallerga, Lorenzo y Otros e inscríbese como poseedor a Santos Manuel, CUIT: 20-07347926-7 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 032 - Circunscripción I - Radio C - Manzana 41 - Parcela 2 - Partida N° 749624, con domicilio en Savedra s/n° - Miguel Cané (L.P.) a fs... del expte. 37724/03.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749624 - Parcela N° 2 - Tierras 0,01 - Mejoras 0,00 - Total 0.01.-

Disp. N° 255 -15-VII-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de De Marchi, Marcos Ataliva F. y Otros e inscríbese, como poseedor a Santos Manuel, CUIT: 20-07347926-7 del bien nomenclado catastralmente como Ejido 032 - Circunscripción I - Radio C - Manzana 41 - Parcela 1 - Partida N° 749625, con domicilio en Savedra s/n° - Miguel Cané (L.P.) a fs... del Expte. 37724/03.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749625 - Parcela N° 1 - Tierras 0,11 - Mejoras 0,00 - Total 0,11.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 149 -17-VII-03- Art. 1°.- Dar de baja en el Registro de Proveedores a la firma GARBARINI Delta Ethel por fallecimiento de su titular.-

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA Nº 062 - Ejercicio 2003

Clase: De etapa Unica Nacional Modalidad: Sin Modalidad Expediente N° 13588/2.003 (D.N.)

Rubro comercial: BANCOS Y SEGUROS .-

Objeto de la Contratación: Contratación de un (1) Servicio para el Pago de Haberes para el Personal en Actividad, Retirados y Pensionados del Servicio Penitenciario Federal.-

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: División Contrataciones, Paso 550 -2° Piso - (CP. 1031) - Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y horario: En División Contrataciones: de Lunes a Viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.-

Costo del Pliego: SIN CARGO.

PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: División Contrataciones, Paso 550 - 2° Piso (CP. 1031) Ciudad Aut. de Bs. As.

Plazo y Horario: de Lunes a Viernes hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.-

ACTO DE APERTURA: Lugar/Dirección - División Contrataciones Paso 550 - 2° Piso - (CP. 1031) Ciudad Aut. de Bs. As.-

Día y Hora: El día 07/08/2003 a las 16,00 horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán concurrir al domicilio indicado, portando Cuatro (4) Diskettes vírgenes formateados de 3 1/2" (1,44 MB), los que serán canjeados por otros similares, conteniendo la información necesaria para la presentación de las propuestas o bien podrán bajar de la página Web del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: www.spf.jus.gov.ar, el Instructivo y el Programa SIPRO y de la página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar; dentro de SIPRO, en Formularios y Manuales los Formularios que serán parte del Pliego de Bases y Condiciones.-Código Organismo (***) 1097-9.

B. Of. 2536 a 2538

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a Inscripción para integrar los padrones de aspirantes a Magistrados y Funcionarios SUSTITUTOS.

REQUISITOS:

- a) Título de Abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.
- b) Estar matriculado en la Provincia de La Pampa.
- c) Tener como mínimo: 25 años de edad y dos (2) años de antigüedad en la matrícula.
- d) Cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

Requisitos para cargos de Secretarios:

Se tendrán en cuenta solamente los incisos a) y b), mencionados anteriormente, y tres años de ejercicio de la ciudadanía

Son de aplicación las Leyes $N^{\circ}s.$ 1675 -Orgánica del Poder Judicial-, 1895, 1943 y el Anexo I del Acuerdo N° 1690 del Sup. Tribunal de Justicia.

INFORMES E INSCRIPCION: del 1° al 29 de Agosto de 2003, en horario de 08:00 a 12:00 hs. en la Secretaría de Recursos Humanos - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - Pasaje del Superior Tribunal N° 70 (Santa Rosa - La Pampa).-

B. Of. 2537

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SESENTA Y OCHO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO DIEZ MIL SETENTA DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..-----Mendoza, Noviembre de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz, S/D, Ref. Solicitud de Cateo Isabel 34. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de novecientas treinta hectáreas (930 Has.), ubicadas en el Departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5989100 Y 3372600 B X 5989100 Y 3375600, C X 5986000 Y 3375600, D X 5986000 Y 3372600. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 11:00 -06 NOV 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 06 Noviembre del dos mil dos a las 11 horas y -- minutos. Acompaña croquis. Hay una firma Ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría, denominada ISABEL 34, se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 18, Parcelas 5 y 6 - Lote 23, Parcelas 3 y 4, Departamento Chical Co. La superficie requerida es de 930 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12. CATASTRO MINERO, 18 de Diciembre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 9 de Junio de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 10070/02- ISABEL 34) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 10070/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11 y 12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 930 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 18, Parcelas 5 y 6; Lote 23, Parcelas 3 y 4, del Departamento Chical Có, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: DEL POZO VELAZCO, Juan Horacio: DEL POZO VELAZCO, Antonio Benjamín; DEL POZO VELAZCO, Manuel Raúl; DEL POZO, Dante Raúl; VAZQUEZ, Marcial; MONSON, de NUÑEZ, Plácida; NUÑEZ Y MONSON, Aniceto; NUÑEZ Y MONSON, Perpetua; NUÑEZ Y MONSON, Orfelia; NUÑEZ Y MONSON,

Rafael; NUÑEZ Y MONSON, Pedro; NUÑEZ Y MONSON, Hilda Isabel; NUÑEZ Y MONSON, Rosa y ZUÑIGA, Leandro; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referida al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 114/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ -Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 24 de Junio de 2003, bajo el Número 68, Folio 140/141 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2536 - 2537

REGISTRO NUMERO: SESENTA Y NUEVE

Mendoza, Junio de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo Ofelia III. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de tres mil seiscientas hectáreas (3.600 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5747000 Y 3545500 B X 5747000 Y 3551500, C X 5741000 Y 3551500, D X 5741000 Y 3545500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados.

Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 11:10 - 20 JUN 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 20 Junio del dos mil dos a las 11 horas y 12 minutos. Acompaña croquis no se acompañó sellado ley y falta agregar poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: Se confeccionó el nuevo croquis de ubicación, teniendo en cuenta la Disposición Minera 161/02, en la cual se ordena el archivo de la mina Pampa 13, que se superpone a la presente solicitud. La manifestación se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 18, Parcelas 1 y 7 - Lote 19, Parcelas 1 y 2, Departamento Lihuel Calel. La superficie resultante, deducida la correspondiente a la supoerposición con la mina Pampa 9, es de 3.300 ha. El croquis de ubicación al cual deberá prestar conformidad el solicitante, se adjunta a fs. 31 con la superficie antes mencionada y las nuevas coordenadas calculadas. CATASTRO MINERO, 27 de Noviembre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 9 de Junio de 2003.- VISTO CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 5001/02- OFELIA III presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 5001/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 30 y 31 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3300 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 18, Parcelas 1 y 7; Lote 19, Parcelas 1 y 2, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.-4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la

Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: MALCORRA, Zulema; AGUERRE de CALVO, Sara: FORGUE y COSTA, María Susana; FORGUE y COSTA, Pedro Juan; FORGUE y COSTA, Ernestina; BEVILACQUA de FORGUE, Haydee; SORIA, José Eulogio; VERNA, Oscar Raúl; MALCORRA, José María; ESPARZA de MALCORRA, Rafaela, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 113/03.-

Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 07 de Julio de 2003, bajo el Número 69, Folio 142/143 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-

Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2537 - 2538

AVISOS JUDICIALES

El Juzg. de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. Nº UNO, Sec. Unica, sito en calle Sarmiento 125 - 1º Piso -Santa Rosa, La Pampa, comunica que en autos "LANZ, José Miguel - Síndico- s/Realización de Bienes (en autos: MARTINEZ, Hugo Oscar s/Quiebra)", Expte. N° E-33338, y "ESPARZA, Matilde Gladys -Síndicos/Realización de Bienes (en autos: MARTINEZ, Juan José y Otro s/Quiebra)", Expte. Nº E-35877, se ha dispuesto la venta por LICITACION PUBLICA de 100% fracc. de terreno con todo lo edif., plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en Depto. Loventué, Secc. VIII, Fracc. A, Lote 18, Pcia. de La Pampa, designada como Parcela 1, Chacra 24, Sup. 14 has. 01 as. 32 cas. -propiedad de los fallidos-, compuesta de PLANTA FRIGORIFICA en estado de funcionamiento, cuyas características especificaciones constan en pliego de bases y condiciones de venta.- BASE: \$ 375.980,46.- FORMA DE PAGO: Contado, a los 20 días de notificada la resolución de adjudicación.- OFERTAS: Presentarse hasta las 9:00 horas del 07/08/2003, en la sede del Juzgado, cumpliendo las condiciones legales establecidas en el pliego de condiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por no hechas.-APERTURA DE LAS OFERTAS: En la sede del Juzgado el 08/08/2003 a las 11:00 horas.- VALOR PLIEGO: Pesos CIEN (\$ 100,00).- COMPRA DEL PLIEGO: En Quintana 453, Sta. Rosa, L.P..- VISITA DE LOS BIENES: Previa concertación con los Síndicos: Cr. José M. Lanz - Cr. Matilde G. Esparza, Tel. (02954) 431714 - 428634.- Santa Rosa, Junio de 2003.- José Miguel Lanz, Contador Público Nacional -Matilde Gladys Esparza, Contador Público Nacional.-B. Of. 2536-2537

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ANTONINI, MARIO VICENTE s/Apremio, Expte. n° C 18113/01, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel Catini, Colegiado nº 405, con domicilio legal en calle 24 n° 247 de General Pico, rematará el día 06 de Agosto de 2003, a las 11,00 horas en calle 19 n° 445, sede del colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Nomenclatura Catastral, Ejido 021, Circ. 01, Radio C, Mza. 014, Par. 10.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 69,43; venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 26 de Junio de 2003.... IV.- Publíquense edictos conforme lo establece el art. 129 C. Fiscal.- VI.-Establecer que el bien saldrá a la venta ad-corpus, libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente Dr. Luis Del Pozo. Dom. en calle Avda. San Martín nº 451 de General Pico.- General Pico, Secretaría 04 de Julio de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2536-2537

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma EL ÑANDU, en su carácter de propietaria del predio designado como sección III, fracción A, lote 10, parcela 12, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerzan el derecho que les corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de éste organismo n° 54/03 - Expediente N° 8277/02-como presunta infractora al artículo 53 de la Ley Provincial N° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la ley precitada.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 08 de julio de 2003, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 63/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2536 a 2538

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 3 de la 2º Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/Suc. de GUARIDO, Luis Humberto y otros

s/APREMIO" (Expte. C-12360), que el martillero Juan A. Suárez Cepeda (Colegiado nº 2), con domicilio constituído en calle 19 nº 445 de ésta ciudad, REMATARA el día 30 de Julio del 2003, a las 10,30 Hs. en el local de la Delegación local del Colegio de Martilleros (calle 19 n° 445), los siguientes inmuebles: a) Parcela 8, Manzana 092, Radio j, Circ. I, Ejido 021 de 2.000 m² superficie. Partida: 673.510; b) Parcela 2, Manzana 087, Radio j, Circ. I, Ejido 021 de 1.492m². Partida: 670.482 y c) Parcela 3, Manzana 087, Radio j, Circ. I, Ejido 021 de 1.492,00m². Superficie. Partida: 673.502. Todos los lotes de la ciudad de General Pico, calles 39 y 36 a 1 cuadra de la Ruta Provincial nº 1. CONDICIONES DE VENTA: BASES: Lote a): \$1.548,68; lote b) \$ 12.442,28 y lote c) \$ 1.528,31. PAGO: 20% de entrega inicial y el saldo dentro de los 5 días de la aprobación judicial del remate.- Comisión y sellado: 3% y 1% a/c. compradores.- Estado ocupación: Libre, por ser baldíos, conforme actas de fs. 178 y 180. La venta se hace "ad corpus", libre de ocupantes y de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble será a cargo del comprador. Edictos: "Gral. Pico, 13 de febrero del 2003... III) Ordenar publicación de edictos en el "B. Oficial" y diario "La Reforma" (Art. 547 C. Proc.)... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".-Revisación inmuebles: Concurrir directamente a éstos o consultar al martillero actuante. Profesional interviniente: Dres. Jorge Alberto Vinuela y Ariel Alberto Levra, calle 30 n° 408, Gral. Pico. General Pico, 04 de Julio de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2536 - 2537

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, perteneciente a la Primera Circusncripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria, en autos: "PINCEN Martha Clotilde s/Sucesión" (Expte. 565/93) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martha Clotilde Pincen. Ello de acuerdo a la siguiente Resolución "... mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Reforma" ..." Fdo.- Dra. Graciela S. R. Campiani de Gorchs, Juez.- Dra. Mirtha Lidia Marzoli de Bertolotto, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dr. Guillermo César Barreto, con domicilio en Raúl B. Díaz 1304, Sta. Rosa (L.P.).- Secretaría, 8 de Mayo de 1997.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2536 - 2537

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab., y Minería SEIS de esta ciudad, comunica en autos: "Banco Almafuerte Cooperativo Limitado c/Expreso Rocinante y Otros s/Ejecutivo" (Expte. N° C-23116), que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, domiciliado calle en Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 30 de Julio de 2003 a las 17 Hs., en calle Rivadavia N° 146, de esta ciudad, sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno baldío

designado catastralmente: Ej. 047; Circ. I; Radio ñ; Manzana 31; Parcela 11.- Partida N° 627.499.-Medidas: 18,50 m. al Sur; 5,65 al Sud-Oeste; 29 mts. al Oeste; 22,50 m. al Norte y 33 m. al Este.-Sup. 734,50 m2.- Ubicación: inters. de calles N. Toscano y M. Castex, Villa Amalia.- Unica mejora alambrado perimetral con excepción costado Norte.- BASE: \$ 3.056,61 (val.fis.).- PAGO: 20 % como seña y a cuenta de precio acto de remate; saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e impuestos adeudados a/c. del adquirente.-Revisar: días 28, 29 de Julio en horario de 15 a 17 Hs., con aviso al martillero.- Estado ocupación: libre de ocupantes.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 258,40; Inmobiliario Adicional: \$ 672,80 al 30/6/ y 24/7/03 respectivamente; Municipales \$ 16.665,35 al 27/6/03.- Reducción base: Autorizada aplicación Art. 550 CPCC.- Publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto en el Art. 547 del CPC. en el Boletín Oficial y diario "La Arena". Prof. Interv. Estudio Jurídico Lorda, domicilio Pellegrini Nº 444 Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 8 de Julio de 2003.- Amilcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2536 - 2537

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Tres, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de LA PAMPA, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos "MUNICIPALIDAD c/ PICO GENERAL MALDONADO DE CUADRADO, NELIDA s/ APREMIO" Expte. Nº C 20987/03", que el martillero público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 13 N° 1287 de General Pico (L.P.), rematará el día 01 de agosto de 2003, a las 12 hs. en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros) de General Pico (L.P.), el siguiente bien inmueble urbano terreno baldío, de propiedad del accionado UBICADO EN CALLE 29 ESQ. 12 con una superficie de 250 m². NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, radio "i", Mza. 49, Parcela 2, Partida Nº 601.550. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 9.424,62 venta al mejor postor y al contado. Estado de ocupación del inmueble: LIBRE DE OCUPANTES. El bien saldrá a la venta libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble serán soportados por el comprador. Comisión de Ley 3 % más IVA, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 de la ley 861). Sellado de boleto 1 % del precio de venta a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de junio de 2003... III. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario La Reforma (dos publicaciones). Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ" Profesional Interviniente: Dres. CARLOS MARIA IGLESIAS y VALERIA MALVICINO, con domicilio leal en Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico (L.P.). Secretaría 10 de julio de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2536 - 2537

Juz. 1° Inst. Civil, Com. Lab. y Min. N° UNO de Gral. Acha (LP), comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN c/ SIK de HERGUERT, Eugenia y Otros s/ Apremio" (Expte. Nº C-6434/01), que el Mart. Púb. Ricardo A. Pascual (Col. N° 281) -CUIT. N° 20-13328507/6- con dom. const. en calle Garibaldi Nº 619 de Gral Acha, rematará el día Viernes 01 de Agosto de 2003 a partir de las 10:30 horas, en las puertas de Juzg. de Paz de Gral. San Martín (LP), el CIEN POR CIEN (100%) de una Frac. de terreno con todo lo edif., plantado, cercado y demás adherido al suelo, desig. en el plano especial de subdivisión como Parc. 21, con una sup. de 296,46 mts2.- NOM. CATAST.: Ej. 074; Circ. I; Radio a; Manz. 61; Parc. 21.- PARTIDA N°: 616572.- INSC. DOM.: NE. 3386/75; Sec. IV Mat. 1320.- VAL. FISCAL. Año 2003: \$ 16.007,38; CONDICIONES: El inmueble saldrá a la venta con la base del 50% del Val. Fiscal y se adjudicará al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el diez (10 %) por ciento como seña y a cuenta del monto total. El saldo será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado judic. la subasta y deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado.- COM. Y SELLADO. 3 % y 1 % respectiv. a c/comp. al Boleto.-EST. OCUPACION: Según constancias de fs. 135 el inmueble se encuentra desocupado de persona alguna.-MEJORAS: casa habitación que consta de un dorm., cocina, baño, despensa, galería con dos ventanales y puerta al patio, techo de chapa sin cielo raso, mampostería de ladrillos, piso de mosaico. El estado de conservación del inmueble es malo.- DEUDA: Imp. Inmob. al 26/03/03: \$ 1.120,16 a cargo de quién resulte comprador y hasta el día de la subasta.- NOTA: Si fracasare el remate por falta de postores después de 1/2 hora de iniciado, saldrá a la venta sin base (art. 129 CF).- REV. E INFORMES: Semana previa a la subasta con aviso al Mart. interv. al TE/FAX: 02954-437095/Cel: 15593202.- PUBLICACIONES: "General Acha, 17 de Junio de 2003.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 129 -última parte del Código Fiscal).- NOTIFIQUESE".- (Fdo.) Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia.-Prof. Interv.: Dr. Adolfo R. AGUIRRE con domicilio en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha (LP).- General Acha, 11 de Julio de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2536 - 2537

Juz. de Primera Inst., Civil, Com. Lab. y de Minería N° SEIS de la Prim. Circ., comunica, en autos: "GUERRERO MABEL ALICIA c/ ORTIZ ROBERTO OSCAR S/ Ejecución de Sentencia" (C 1316), que el Martillero Manuel ROMERO, Col, 278, con dom. en calle Urquiza N° 335 de Santa Rosa, Rematará el día Miércoles 30 de Julio de 2003 a las 17 Hs., en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, (L.P.) los sig. Inmuebles: Propiedad 50% ORTIZ, Roberto Oscar MI3861463- a) Nom. Cat.: Ej. 047 Circ. II - Radio "d" -Mz. 1 - Parc. 4 -Partida: 688.950.- N. 11832/81 Mat. II 32716.- Sup. 999 mts².- BASE \$ 645,28.- Deudas inmob. \$ 372,21, municipal \$ 1.428,43.- MEJORAS:

Terreno baldío.- b) Nom. Cat.: Ej. 047 circ. II- Radio "d"- Mz. 1- Parc. 5 Partida: 688.951.- N. 11832/81 Mart. II 32.717.- Sup. 999 mts2.- BASE \$ 645,28.-Deudas inmob. \$ 373,21 - municipal \$ 1428,43.-MEJORAS: Terreno baldío sin mejoras.- c) Nom. Cat.: Ej. 047- Circ. II - Radio "d" - Mz. 7 - Parc. 5 -Partida: 688940.- N. 11832/81 Mat. II 32.724.- Sup. 999.-BASE \$ 645,28.- Deudas inmob. \$ 373,21; municipal \$ 1428,43.- MEJORAS: Terreno baldío.- d) Nom. Cat.: Ej. 047 Circ. II - Radio "d" - Mz. 1- Parc. 1 - Partida: 688.947.- N. 11832/81 Mat. II 32730.- Sup.: 991.-BASE \$ 849,06.- Deudas inmob. \$ 373,21; municipal \$ 1431,87.- MEJORAS: Terreno baldío.- Comisión 3%, sellado 1% a c/ comprador.- CONDICIONES: 10% al contado, como seña y a cuenta del precio y el saldo restante dentro de los 5 días de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designa. Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: todas las deudas de inmob. son al 18/7/03 y las municipales son al 20/06/03. Así como el pago de las mismas es a cargo de los compradores.- Prof. Interv. Sergio Javier DIAZ, Avda. Edison 1077.- Santa Rosa, 2 de julio de 2003.-Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2536 - 2537

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº Seis de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Dr. Carlos A. REALES, Secretaria Sustituto, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "DESCALZI Adolfo Emilio c/LLULL, Carlos Enrique S/Ejecutivo" Expediente N° C 25.345, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. Nº 342, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 28 de Julio de 2003 a las 10 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien 100% propiedad de LLULL, Carlos Enrique, ubicado en el Pje. de la Cruz N° 732 de la ciudad de Santa Rosa, Lote 18, Frac. D, Sec. II, localidad de Santa Rosa, dpto. Capital, designado Par. 3 de la Mz. 72 B, Sup. 200,22 mts2, N.C. Ej. 047, Circ. II, Rad. a, Mza. 72 B. Par. 3. BASE: \$ 24.250,02. De no haber ofertas por la base se aplicará el art. 550 del C.P.C.C. CONDICIONES: Se adjudicará al Mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado Judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y Escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe. DEUDA POR IMPUESTO. Inmobiliarios: \$ 1.162,62 al 31/03/03 a c/ del Comprador. Municipal \$ 15.853,28 a c/ del comprador. Este inmueble no posee plano conforme a obra, los gastos y multas corren por cuenta del comprador. Comisión 3 %, Sellado 1 % a c/ del comprador.- Estado de ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. LLULL Carlos Enrique y su grupo familiar.- MEJORAS: Vivienda, tres dormitorios, cocina, comedor, pasillo, baño y patio con parrilla. REVISAR: Semana previa al remate en compañía del

Martillero. Publíquense edictos por Dos veces en el Boletín Oficial, Cinco en el Diario "El Diario" Dra. María Gloria ALBORES Juez, Dr. Carlos A. REALES Secretaria Sustituto Prof. Inter. Raul J. SALVADORI, Oliver N° 597. Sergio A. MARTIN, Martillero. Santa Rosa, La Pampa, 10 de julio de 2003.- Sergio Angel Martín, Martillero Público.-

B. Of. 2536 - 2537

El Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería Nº CINCO de Santa Rosa, comunica en autos: "CHELI, Ricardo Víctor en autos: SOSA, Elida Ester c/Sucesores de Leonardo GIRARD s/Acc. Ord. de Filiación Extra-Matrimonial s/Incidente de Nulidad de Escritura Pública s/Incidente de Ejec. De Honorarios", (Expte. N° 677/93), que el Martillero Público Héctor Eduardo GONZALEZ (Colegiado Nº 120), con domicilio en Quintana Nº 426 de esta ciudad, Subastará el día 1° de agosto del presente año, a la hora 10:00 en calle Rivadavia N° 146. -Sede del Colegio de Martilleros-. El siguiente inmueble: El 100% del dominio en una fracción de campo, ubicada en el Lote 22, Fracc. B, Secc. VII, Dpto. Toay, Pcia. de La Pampa (a 50 km. Al Oeste Ruta 35, s/Ruta 10 de asfalto y a 30 km. antes de la localidad de Luan Toro). Superficie: 618 Has. 34 As. Dominio N.E. 9408/93, Mat. VIII-3578. Partida N° 707.366.- Mejoras: 200 Has. Limpias y resto monte s/picadas perimetrales, divididos en seis potreros con aguada c/motor gasolero, bombeador, torre molino, tanque quince chapas c/piso de cemento, cuatro bebederos de cmto., manga c/yugo, corrales de aparte y cargador con tranqueras de maderas, con alambrados perimetrales y div. Interiores en buen estado de conservación. Casa habitación compuesta de pieza, cocina, baño de mat. C/techo de chapa canaleta, piso cmto. Alisado, ptas. Vtnas metálicas. Estado de Ocupación: Con contrato de arrendamiento desde el 14.11.01. Deuda Inmobiliario: \$ 12.261,56 (18/03/03) a/c del adquirente. Base: \$ 72.211,43 (vf/03). Condiciones: 10% como seña acto de remate. Saldo (90%) dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura de dominio por ante escribano que el comprador designe.- Revisar: días 29, 30 y 31 de julio, previo aviso al martillero en sus oficinas de calle Quintana N° 426 y/o al TE 02954-422512. Comisión: 3%, Sellado: 1% ambos a/c comprador.- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo V. Cheli, con domicilio en Quintana Nº 317 de Sta. Rosa.- Santa Rosa 03 de Julio de 2.003.- Héctor Eduardo GONZALEZ, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2536-2537

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "FERNANDEZ, Edelmiro Agustín sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21452/03, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Edelmiro Agustín FERNANDEZ, conforme a la resolución que en lo pertinente dice:

"General Pico, 14 de Mayo de 2.003.- ...Habiéndose justificado el caracter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs.3), ábrese el proceso sucesorio de Edelmiro Agustín FERNANDEZ.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Dr. Oscar MELLONI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Pastor VAZQUEZ, Mariela SARDON de VAZQUEZ y Santiago Dario VAZQUEZ con domicilio en calle 22 Número 375 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría 08 de Julio de 2.003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2537

El Juzgado de Primera Instancia Nº DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: " CAVALLERO, Eduardo Gilberto s/Sucesión Testamentaria", Expte. A-21.424, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Cavallero Eduardo Gilaberto con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezacan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: General Pico, 8 de julio de 2003. - ... ábrase el proceso sucesorio de Eduardo Gilaberto Cavallero.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 C. Pr.)..." Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, JUEZ. Prof. Interviniente: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio en calle 5 N° 966 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de Julio de 2003. -Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2537

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES comunica a las partes que pudieran resultar interesadas, que mediante la RESOLUCION DGRL. Nº 14/03 se autoriza -a partir del 15 de Agosto de 2003- la destrucción de los Expedientes y Sumarios tramitados por la ex-Dirección de Trabajo General Pico con fechas de iniciación durante los años 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y

El Listado de Expurgo con especificación de los Expedientes y Sumarios a destruir se encuentra en la Dirección de Relaciones Laborales General Pico - ubicada en edificio de calles 13 esquina 20, 1er. Piso de General Pico- a disposición de las partes; quienes tienen el derecho de oponerse, solicitar desgloses y/o copias dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la última publicación del presente aviso, conforme a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1749/2000 in fine.-

La partes interesadas, dentro del plazo estipulado y siempre que acrediten un interés legítimo, podrán oponerse a la destrucción de un determinado Expediente o Sumario; y en tal caso la presentación fundamentada deberá efectuarse ante el Director General de Relaciones Laborales, quien -previo dictamen del Asesor Letrado Delegado- resolverá en única instancia haciendo lugar o no al petitorio.-

El presente aviso se publicará por dos (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia, a sus efectos.- Hermes Carlos Accáttoli - Director General de Relaciones Laborales.-

B. Of. 2536 - 2537

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2003

RESOLUCION Nº 1135.-

VISTO:

La información suministrada por Asesoría Contable referente a la situación de afiliados que no han cumplido con el pago correspondiente al FOSAC, v

CONSIDERANDO:

Que son requisitos indispensables para gozar de los beneficios del sistema, encontrarse con los aportes abonados en término;

Que el atraso en pagos por períodos prolongados significa sin lugar a dudas una renuncia tácita al sistema;

Que la Ley 955 y su modificatoria 1611 dice explícitamente en su artículo 29° "...pudiendo excluir definitivamente del mismo a quien registre mora en el pago de las cuotas por seis (6) o más meses";

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA R E S U E L V E:

PRIMERO: Dése de baja del FOSAC a partir del 2 de Mayo de 2003 a los afiliados que figuran en el ANEXO I y que forma parte de la presente Resolución. SEGUNDO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

EL DIRECTORIO

ANEXO I

Af. N° 800/3 ARRIETA, Cristina

Af. N° 50/3 CAMEJO, Mauricio Carlos

Af. N° 98/4 FERNANDEZ ACEVEDO, Esmilda

Af. N° 934/0 GONZALEZ BRUNET, Wifredo

Af. N° 131/3 JUAN, Hugo Daniel

Af. N° 896/1 RODRIGUEZ, Luis Alberto

B. Of. 2537

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 25 de Junio de 2003

RESOLUCION N° 1140.-

VISTO:

Lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 976/2001 y 1037/2002, y

CONSIDERANDO:

Que aún persisten las razones que llevaron al dictado de la Resolución N° 1037/2002, por medio de la cual se suspendió la vigencia de la Resolución N° 976/2001 que modificaba la tabla de aportes mínimos del artículo 5° de la Ley 955 modificada por la 1611;

Que las causas que en su momento aconsejaron la medida comentada tienen su origen en un contexto externo a la Caja de Previsión Médica y, por ende no provocado o modificable por decisiones propias;

Que los cambios económicos que se originaron en el país a partir del año 2002, han afectado la estructura patrimonial de la Caja de Previsión Médica, como así también la tendencia y relación entre ingresos y egresos de la misma; con incidencia a partir de la efectivización de dicha actualización:

Que también es cierto que las modificaciones en el poder adquisitivo de la moneda, ha desvirtuado algunas variables tal el caso del nivel de aportación de los afiliados a la Caja de Previsión Médica en relación a sistemas similares o los fijados por el Estado Nacional;

Que en tal sentido es la aportación mínima prevista para la Categoría I) la que en forma más notoria refleja los desvíos apuntados, circunstancia que indica la necesidad de elevar los niveles de aportación mínima de la Categoría I) a partir del 1° de enero de 2003;

Que por razones de equidad previsional, la actualización de los aportes mínimos de la Categoría I deben ser correspondidos con una variación en igual proporción del Haber Básico de la misma; con incidencia a partir de la efectivización de dicha realización;

Que para dicho cometido es procedente crear un Haber Básico complementario al vigente para la Categoría I), aspecto que se encuadra en las facultades del artículo 10°, inciso g) de la Ley 955 modificada por la 1611;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA AD-REFERENDUM DE ASAMBLEA

RESUELVE:

PRIMERO: Modifícase la tabla de aportes mínimos para la Categoría I) y Categoría II) a que se refiere el artículo 6° de la Ley 955 modificada por la 1611, según el siguiente detalle:

CATEGORIA I Hasta 34 años 864 galenos CATEGORIA II Hasta 34 años 864 galenos

35 - 39	,,	1248	,,	35 - 30	,,	1248	,,	
40 - 44	,,	1416	,,	40 - 44	,,	1416	,,	
45 - 49	,,	1584	,,	45 - 49	,,	1584	,,	
50 - 54	,,	1176	,,	50 - 54	,,	1176	,,	
55 - 59	,,	864	,,	55 - 59	,,	864	,,	
más de 60 '	,	600	,,	más de 6	50"	600	,,	

SEGUNDO: Créase el beneficio "COMPLEMENTO HABER BÁSICO CATEGORIA i)", equivalente a 300 galenos mensuales.

TERCERO: Para la determinación del HABER JUBILATORIO BASICO se tomará en consideración el haber que corresponda al "COMPLEMENTO HABER BASICO CATEGORIA I", creado por el artículo 14º de la Ley 955 modificada por la 1611 y a partir de la fecha de pago del aporte actualizado, conforme al artículo PRIMERO de la presente.

CUARTO: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2003.

QUINTO: Déjase sin efecto las Resoluciones 976/2001 y 1037/2002.

SEXTO: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

EL DIRECTORIO B. Of. 2537

CARLOS PESSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 342 de fecha 1° de Julio de 2003, autorizada en folio 1.388 del Protocolo del Registro número DOS de esta ciudad, a su cargo, la "CARLOS PESSI SOCIEDAD DE sociedad: RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Peñaloza número 346 de esta ciudad, CUIT número 30-67163768-9, constituída por Contrato Privado de fecha 18 de Octubre de 1991, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 1° de Noviembre de 1993, al Tomo III del Libro de Sociedades, Folios 135/146, bajo el Número 15, Resolución 252/93, en cumplimiento de lo resuelto en el acta de reunión de socios Nro. 23 de fecha 8 de Julio de 2.002, formalizó los siguientes actos: a) Modificación de la Clausula Primera del Contrato Social: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS PESSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales y fijar domicilio comercial en cualquier punto del país o del extranjero. b) Aumento de Capital Social e Incorporacion de un Nuevo Socio: Por Acta número 23 de fecha 8 de Julio de 2.002, en reunión de socios se decide incorporar como aporte de capital a la Sociedad CARLOS PESSI S.R.L. el terreno donde se encuentra instalada la Estación de Servicio Cruz del Sur identificado como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 34, Parcela 1, PARTIDA: 552.701, cuyo dominio corresponde en forma personal a Carlos Mario PESSI (53%) y a Carlos Mario PESSI (h) 47%), ingresando en consecuencia en calidad de Socio Carlos Mario PESSI (h), renunciando el socio Carlos Mario PESSI a su derecho de

suscripción preferente en beneficio de la socia Noemí Ester BAGLIONI y de Carlos Mario PESSI (h). Respeto al aumentyo de capital, los socios deciden aumentarlo en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000.-) incorporando el inmueble por su valor de adquisición. El aumento es suscripto de la siguiente forma: Carlos Mario PESSI, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO CUOTAS, lo que representa un total de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS; Noemí Ester BAGLIONI, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA Y DOS CUOTAS que representan un total de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, que ambos socios integran transfiriendo a la sociedad el 53% indiviso del inmueble identificado con el Número de Partida: 552.701, que les pertenece en partes iguales por ser de naturaleza ganancial, en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, completando su aporte Carlos Mario PESSI con TRES MIL NOVECIENTOS PESOS, en dinero efectivo y Noemí Ester BAGLIONI con TRES SETECIENTOS PESOS en dinero efectivo. Por su parte, Carlos Mario PESSI (h) suscribe la cantidad de MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO CUOTAS que hacen un total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS, que integra transfiriendo a la sociedad Carlos Pessi S.R.L. el 47 % indiviso del inmueble va identificado, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, y en dinero efectivo la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS. c) Reforma de la Cláusula Cuarta del Estatuto Social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de OUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 540.000.-) dividido en CINCO MIL CUATROCIENTAS cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Carlos Mario PESSI, Dos mil setecientas cincuenta y cuatro cuotas, que hace un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 275.400.-); Noemí Ester BAGLIONI suscribe Novecientas setenta y dos cuotas lo que hace un total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 97.200) y Carlos Mario PESSI (h) suscribe Un mil seiscientas setenta y cuatro cuotas lo que hace un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$167.400.-).- d) Modificacion de la Cláusula Quinta del Contrato Social: "Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio que revestirá el carácter de gerente, obligando a la sociedad con su firma precedida del sello social. Será designado en reunión de socios, en la que también se deberá nombrar un suplente para el caso de ausencia o impedimento del titular. Durará en su cargo el plazo que se le otorgue en la reunión de socios que lo designe. Si no se explicitare el período de duración en el cargo, lo hará hasta la designación de un nuevo gerente de acuerdo a lo estipulado en la presente o bien hasta que se cumpla el plazo de duración de la sociedad." e) Incorporacion de Aporte No Dinerario: A fin de integrar el aporte no dinerario, o sea, el inmueble que a continuación se describe, los señores Carlos Mario Pessi (h) y Carlos Mario Pessi,

Transfieren a Título de Aporte a favor de la sociedad "Carlos Pessi S.R.L." el inmueble : Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 34, Parcela 1. Partida Número: 552.701; Dejándose constancia que las mejoras que se encuentran realizadas sobre el terreno aportado han sido abonadas en su totalidad por la sociedad receptora, lo que así surge de los balances de la sociedad "Carlos Pessi S.R.L.", motivo por el cual el bien que aporta la Sociedad es el terreno libre de mejoras, dado que las que tiene incorporadas son de propiedad de la misma. Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2537

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Julio de 2003

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA TOMAS MASON SUR

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, informa que el día 2 de Agosto del corriente año se realizará la Asamblea Anual Ordinaria, la misma sesionará en las instalaciones de la Parroquia La Sagrada Familia (Neuquén y La Rioja) a las 18:00 hs.-

La jurisdicción de la misma abarca las calles: 1° de Mayo (vereda Norte), Santa Cruz (vereda Sur), Raúl B. Díaz (vereda Oeste) y Antártida Argentina (vereda Este).

ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe a los vecinos de las acciones realizadas por la Comisión Vecinal.
- 2) Fijación de fecha de la renovación de autoridades de la Comisión Vecinal.
- 3) Designación de la Junta Electoral.
- 4) Designación de dos vecinos para la firma de Acta.

NOTA: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados, hasta transcurrir una hora del horario previsto. Vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-Fabián Celestino BRUNA, Director Asuntos Vecinales-Municipalidad Santa Rosa.-

B. Of. 2537

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LA ADELA

La Adela, Julio de 2003

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones el día 27 de Julio de 2003, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01-01-2002 al 31-12-2002 y se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de 2 socios para refrendar el acta.
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01-01-2002 al 31-12-2002, e informe del revisor de cuentas.-
- 4°).- Cuota Social.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada, se realizará con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con tesorería.-

Carlos Daniel Pereyra, Presidente - Liliana A. Picheira, Secretaria

B Of 2537

ASOCIACION PAMPEANA DESCENDIENTES ALEMANES DEL VOLGA EN SANTA ROSA

Santa Rosa, Julio de 2003

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 22° y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a llevarse a cabo el día 02 de Agosto de 2003 a las 17 horas en la sede de la Asociación Pampeana Descendientes Alemanes del Volga, calle Quintana N° 554, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración del proyecto de reforma estatutaria correspondiente al artículo N° 1 del Estatuto.-
- 2) Domicilio Sede Social.-
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.-

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21° y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a continuación de la Asamblea Extraordinaria a ASAMBLEA ORDINARIA, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2002.-
- 3- Cuotas Sociales y Renuncia socios.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.- Armando O. GUZMAN, Presidente; Andrés R. ERNST, Secretario.-

B. Of. 2537

BIBLIOTECA POPULAR "JOSE HERNANDEZ"

Colonia Barón, Julio de 2003

CONVOCATORIA

Conforme a lo dictaminado en el artículo de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 08 de Agosto de dos mil tres a las 20:00 hs. en el local de la Biblioteca "José Hernandez" sito en la calle España 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

Adriana Martinez, Presidenta - Claudia Ribisich, Secretaria

Nota: Art. 27, las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados a voto.-

B. Of. 2537

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2003

RESOLUCION Nº 1136/2003.-

VISTO:

Lo informado por Asesoría Contable y Secretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que se han tomado los recaudos pertinenetes a fín de intimar fehacientemente a que se integre el Subsidio Mutual y Complemento del Subsidio Mutual y no se ha obtenido respuesta positiva, documentación que obra en el legajo de cada profesional;

Que el artículo 32° de la Ley 955 y su modificatoria 1611 excluye del sistema a aquellos que no den cumplimiento con los aportes requeridos;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

PRIMERO: Quedan excluídos del Subsidio Mutual por fallecimiento establecido por la Ley 955 y su modificatoria 1611 en sus artículos 10, 30, 31, 32, 33 y 34 a partir del 2 de Mayo de 2003, los afiliados que figuran en el Anexo I y que forma parte de la misma. SEGUNDO: Quedan excluídos del complemento del Subsidio Mutual establecido por la Resolución N° 443/93 de fecha 22/12/93, a partir del 2 de Mayo de 2003 los afiliados que figuren en el Anexo I y que forma parte de la misma.

TERCERO: Regístrese, comuníquese a los interesados por Carta Documento, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

EL DIRECTORIO.-

ANEXO I

Af. N° 800/3	ARRIETA Cristina
Af. N° 499/4	BUSTOS Guillermo Daniel
Af. N° 50/5	CAMEJO Mauricio Carlos
Af. N° 131/3	JUAN Hugo Daniel
Af. N° 172/7	MENEGUZZI Eduardo
Af. N° 629/6	MALDONADO Sandra
Af. N° 998/5	SCABA Gustavo Francisco
Af. N° 645/3	VERA Alberto Nicolás

B. Of. 2537

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 28 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION Nº 1138/2003.-

VISTO:

El certificado del Consejo Superior Médico en el que da de baja la matrícula profesional del Dr. Mariano Narciso CASTEX, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encuentra afiliado a la Caja de Previsión Médica manteniendo deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA R E S U E L V E : PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Mariano Narciso CASTEX quien figura bajo el N° 351/7 a partir del 15 de Mayo de 2003, por no ejercer más en la Provincia. SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

EL DIRECTORIO.-B. Of. 2537

CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 28 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION Nº 1139/2003.-

VISTO:

La nota remitida por el Dr. Juan Agustín CALCAGNO informando que por cambio de radicación, solicita su baja como afiliado;

Que el mismo trámite lo ha efectuado ante el Consejo Superior Médico, el que le otorgará la cancelación de su matrícula profesional, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Agustín CALCAGNO manteniendo deuda de sus obligaciones previsionales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION MEDICA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

PRIMERO: Dése de baja del padrón de afiliados de la Caja de Previsión Médica al Dr. Juan Agustín CALCAGNO quien figura bajo el N° 466/3 a partir del 30 de mayo de 2003, por no ejercer más en la Provincia.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado por carta confronte, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

EL DIRECTORIO.-B. Of. 2537

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2002.-

RESOLUCION N° 112.-

VISTO:

La N.J.de F.N° 1194, con las modificaciones introducidas por la Ley 1480/93 Y CONSIDERANDO:

Que, las normas citadas delegan en este Consejo Superior el otorgamiento y control de la matrícula médica, como así también del ejercicio profesional, Que, en las leyes citadas se contempla como causa para la cancelación de la habilitación, la radicación y ejercicio profesional fuera de esta jurisdicción provincial,

POR ELLO

El Directorio del Consejo Superior Médico de La Pampa R E S U E L V E :

Artículo 1°: Dar de baja la matrícula provincial de los siguientes profesionales médicos: PEREZ, Carlos María M.P. 1002; LAVANCHY, Romeo M.P. 1601; SOTO, Alcides Roberto M.P. 1090; GALANTE, Pedro Vicente M.P. 1448; PASSINI, José María M.P. 1413; VERGARA Aldo Omar M.P. 1488; LEGRAN TORRES, Jesús Enrique M.P. 207,

ALBERTO, Marcos Fernando M.P. 1553; por falta de ejercicio profesional en la Pcia. de La Pampa.-

Artículo 2°: Notificar fehacientemente a los profesionales referidos en el art. 1°, para la devolución de las credenciales otorgadas en esta jurisdicción.-

Artículo 3°: Intimar al pago de la deuda que mantuvieran con este Consejo Superior,los referidos profesionales hasta el momento de la baja dispuesta por la presente.-

Artículo 4°: Hacerle saber que todo nuevo ejercicio profesional en esta Jurisdicción, obliga a la previa reinscripción en este Consejo Superior, bajo apercibimiento de aplicación del art. 247 del Código Penal con las reformas introducidas por la Ley 24527.-

Artículo 5° : Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Dr. Eduardo H. ORTÍZ, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2537

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, 5 de Junio de 2003.-

RESOLUCION Nº 118.-

VISTO:

La N.J.de F.N° 1194, con las modificaciones introducidas por la Ley 1480/93

Y CONSIDERANDO:

Que, las normas citadas delegan en este Consejo Superior el otorgamiento y control de la matrícula médica, como así también del ejercicio profesional.

Que, en las leyes citadas se contempla como causa para la cancelación de la habilitación, la radicación y ejercicio profesional fuera de esta jurisdicción provincial,

El Directorio del Consejo Superior Médico de La Pampa R E S U E L V E :

Artículo 1°: Dar de baja la matrícula provincial de los siguientes profesionales médicos: APELBAUM, Gloria M.P. 1647; CADET, Jean Verdieu, M.P. 1320; VERA, Alberto Nicolás Antonio M.P. 1277; BARCIELA, Ana María M.P. 1536; JUAN, Hugo Daniel M.P. 1623; YANARICO HUANCA, Hector Alfredo, M:P: 1378; por falta de ejercicio profesional en la Pcia. de La Pampa.-

Artículo 2°: Notificar fehacientemente a los profesionales referidos en el art. 1°, para la devolución de las credenciales otorgadas en esta jurisdicción.-

Artículo 3°: Intimar al pago de la deuda que mantuvieran con este Consejo Superior,los referidos profesionales hasta el momento de la baja dispuesta por la presente.-

Artículo 4°: Hacerle saber que todo nuevo ejercicio profesional en esta Jurisdicción, obliga a la previa reinscripción en este Consejo Superior, bajo apercibimiento de aplicación del art. 247 del Código Penal con las reformas introducidas por la Ley 24527.-

 $Artículo \ 5^{\circ} \colon \ Reg \'{istrese}, \ publiquese \ en \ el \\ Bolet\'{in} \ Oficial \ y \ comun\'{iquese} \ a \ los \ interesados. \\ Cumplido, arch\'{i}vese.-$

Dr. Rubén Martín MOLINA, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2537

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA - RESUELVE:

Aplicar al Dr. Leonardo BOAGLIO, Mat. Pcial. N° 1396, la sanción disciplinaria de amonestación por escrito (art. 42 inc. b) de la N.J. de F. 1194/83 y sus modificatorias, con aplicación de la Ley 1744, por violación de los arts. 6-30-31 y 34 del Código de Etica.-

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA Dr. Eduardo H. ORTIZ, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2537

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA - RESUELVE:

Aplicar al Dr. Javier OLESZCZUK, Mat. Pcial. N° 1372, la sanción disciplinaria de amonestación por escrito establecida en el inc. b) del art. 42 de la Ley N° 1194/83 y los arts. 1,2 y 3 de la Ley 1744, por haber violado el art. 11, 13 inc. h) e i) del Decreto 1957/83.-

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

Dr. Eduardo H. ORTIZ, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

POR ELLO B. Of. 2537

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, 15 de Julio de 2003.-

RESOLUCION Nº 120.-

VISTO:

La ley provincial N° 1194 y sus modificatorias 1480 y 2030; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada establece como requisito indispensable para realizar actos médicos en esta provincia, la matriculación previa en ésta jurisdicción y por ante el Consejo Superior Médico,

Que, compete por expresa previsión legal, a este Consejo Superior, el contralor del ejercicio profesional por delegación del poder de policía reservado a los estados provinciales,

Que, los Directores Médicos deben cumplir con la matrícula y normas de éste Consejo, tanto a nivel personal como con relación a los profesionales que integran el equipo de salud de la Institución que dirigen,

Que, en consecuencia corresponde a los Sres. Directores Médicos cumplir y hacer cumplir con la matrícula en esta Jurisdicción colaborando con el Consejo Superior Médico y coadyuvando al respeto y aplicación de la normativa provincial específica; caso contrario serán pasible del régimen disciplinario y de posible violación al Código de Etica.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA R E S U E L V E :

Artículo 1°: Es responsabilidad del Director médico la matriculación previa de los médicos que actúan en la Institución y/o Centro de atención de salud, cualquiera sea el tipo y/o forma de prestación que efectúen.-

Artículo 2°: El incumplimiento de la presente, hará pasible al Director Médico de la aplicación del régimen disciplinario y respectivo sumario ético.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese. Hecho, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Eduardo H. ORTÍZ, Presidente - Dr. Américo N. TABORDA, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2537

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (APANI)

Santa Rosa, 22 de Julio de 2003

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA La Asociación Protectora de Animales (APANI), convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 9 de agosto de 2003, a la hora 15,00 en la sede social sito en calle San Juan y La Rioja, de esta Ciudad, para tratar el siguiente Orden del Dia:

1°) Elección de la totalidad de la Comisión Directiva por el término de dos años, por acefalía de la actual.-

La Asamblea quedará constituída legalmente con la mitad más 1 (uno) de sus socios o, por los socios que se encuentren presentes transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.-

LA COMISION B. Of. 2537

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 138 "LUAN LAUQUEN"

Santa Rosa, Julio de 2003

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Socios de la Cooperadora de la Escuela N° 138 "Luan Lauquen":

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 20° y 21° del Estatuto Social de esta Cooperadora, el Consejo Directivo de la Cooperadora, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2.003, a las 13:00 horas, en la sede de la Cooperadora ubicada en Colonia "El Guanaco", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos (2) Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Social Nº 8 cerrado el 31/12/02.

Isidoro RAPP, Presidente - Graciela WAGNER, Secretario.-

B. Of. 2537

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

Santa Rosa, Julio de 2003 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: 7 de Agosto de 2003.

Hora: 18 Hs.

Lugar: Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, Cnel Gil N° 37 - Santa Rosa.

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura del Acta Anteior.
- 2. Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio 2002/2003.

- 3. Aprobación del Presupuesto Anual para el período 2003/2004.
- 4. Elección parcial de la Comisión Ditrectiva: a) Elección de cuatro miembros titulares por vencimiento de mandato de : Presidente: Ing. Agr. Carlos Dalla Vía, Secretario: Ing. Agr. Rodolfo Serradell, Vocal Titular 1°: Ing. Agr. Raúl Di Giuseppe, Vocal Suplente 2°: Ing. Agr. Ricardo Thornton para el período 2003/2005. b) Elección de cinco miembros del Tribunal de Etica y Disciplina, para el período 2003/2004. c) Elección de dos Revisores de Cuentas, para el período 2003/2004.
- 5. Tratamiento y aprobación de dos categorías de matriculados.
- 6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Ing. Agr. Carlos Dalla Vía, Presidente-Ing. Agr. Rodolfo Serradell, Secretario.-

B. Of. 2537

"LA CHAPULINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "La Chapulina Sociedad de Responsabiliad Limitada", cuyas clausulas contractuales se trasncriben a continuación:

1)Fecha de instrumento constitutivo: 10/7/03. 2) Socios: Andrés Marcelo NOCIONI, Documento Nacional de Identidad 27.762.111, argentino, de 23 años de edad, soltero, de profesión deportista, domiciliado en calle Beethoven Nº 242 de la ciudad de Galvez (Santa Fé); Pedro NOCIONI, Documento Nacional de Identidad 7.709.952, argentino, de 53 años de edad, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Beethoven N° 242 de la ciudad de Galvez (Santa Fé); y Ruben Aldo AIMONETTO, Documento Nacional de Identidad 11.226.473, argentino, de 48 años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 117 (bis) Nº 46 de la ciudad de General Pico (La Pampa). 3) Denominación: "La Chapulina Sociedad de Responsabilidad Limitada". 4) Domicilio: calle 117 (bis) N° 46 de General Pico, La Pampa. 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribuición y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de

materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituírse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propio y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos, asociarse a empresas constituídas o a constituírse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$12.000), dividido en 1200 cuotas de 10 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Andrés Marcelo NOCIONI suscribe 1176 cuotas por un valor total de \$ 11.760 lo que hace una participación del 98%; b) Pedro NOCIONI suscribe 12 cuotas por un valor total de \$ 120 lo que hace una participación del 1%; y c) Ruben Aldo AIMONETTO suscribe 12 cuotas por un valor total de \$ 120 lo que hace una

participación del 1%. 8) Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: Ruben Aldo AIMONETTO, Documento Nacional de Identidad 11.226.473. 10) Cierre del ejercicio: el día 30 de Junio de cada año.

Dr. Ernesto E.M. CANTU. Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B. Of. 2537

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 64/03.-

Santa Rosa, 21 de Julio de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 1461/03, caratulado "Frente para la Victoria S/Reconocimiento", y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 18 se presenta el Sr. Apoderado del partido "FRENTE PARA LA VICTORIA", solicitando el reconocimiento como partido provincial, conforme lo previsto por el art. 7° de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

Que a fs. 1/8 obra acta de fundación y constitución del citado partido, en la que se designan las autoridades promotoras, apoderados y se fija el domicilio partidario, con certificación de firma ante Escribano Público.-

Que a fs. 4/10 corre agregada la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, aprobadas por la Junta Promotora Partidaria, con la correspondiente certificación de firma.-

Que a fs. 11/17, se adjunta listado de afiliados, con las correspondientes fichas de afiliación, que obran en este Tribunal, en la cantidad mínima (374 fichas), establecida en el art. 7 inc. f) de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

En consecuencia, encontrándose cumplimentada la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 7° de la N.J. de Facto N° 1176/82, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa;

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el reconocimiento provisorio como partido político provincial a la agrupación política "FRENTE PARA LA VICTORIA", por el plazo de seis (6) meses para el cumplimiento total del requisito a los fines del reconocimiento definitivo, conforme lo establecido en los términos del art. 7° y 13° de la N.J. de Facto N° 1176/82.-

SEGUNDO: Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/10) y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21° y 23° de la N.J. de Facto 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que

se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70° del texto legal citado.-

TERCERO: Asignar a la agrupación política "FRENTE PARA LA VICTORIA", el número 58 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el art. 19° de la N.J. de Facto 1176/82.-

CUARTO: Regístrese y Protocolícese. Notifíquese.-

Víctor Luis Menéndez, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. Elena Victoria Fresco, Vocal - Dr. Horacio Estéban di Nápoli, Secretario.-

"FRENTE PARA LA VICTORIA"

CARTA ORGANICA

CAPITULO I – DEL PARTIDO:

Artículo 1°.- La organización y funcionamiento del partido "FRENTE PARA LA VICTORIA" de la Provincia de La Pampa, se rige por esta Carta Orgánica y por la legislación Nacional y Provincial vigente. El partido FRENTE PARA LA VICTORIA adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades partidarias.-

CAPITULO II – DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 2°.- Todos los ciudadanos de ambos sexos que adhieran a la Declaración de Principios de este partido político podrán solicitar su afiliación conforme a lo dispuesto por esta Carta Orgánica, la Ley 23.298 y modificaciones introducidas por Ley 23.476, y la N.J.F. 1176/82.-

Artículo 3°.- Podrán adherir los argentinos menores de 18 años y los extranjeros quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia y cuestiones electorales.-

Artículo 4°.- Los registros de afiliados y adherentes estarán permanentemente abiertos, salvo los períodos de cierre dispuestos con motivo de los comicios internos, que no podrán exceder de sesenta (60) días corridos.-

CAPITULO III – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5°.- Los órganos que constituyen el gobierno del partido en la Provincia de La Pampa son el Consejo Provincial y el Congreso Provincial. Son órganos del partido con las atribuciones que le son específicas en cada caso: a) la Junta Electoral; b) el Tribunal de Ética y Disciplina; y c) el Tribunal de Cuentas.-

CAPITULO IV – DEL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 6°.- El Consejo Provincial del FRENTE PARA LA VICTORIA es el órgano ejecutivo

supremo del partido. Estará compuesto por ocho (8) Consejeros Titulares y seis (6) consejeros suplentes, elegidos por voto secreto y directo de los afiliados de toda la Provincia, según el sistema D'Hont, entre las listas que se presenten y obtengan como mínimo el veinte (20) por ciento de los votos válidos emitidos. Los Consejeros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Presidente, Vice – Presidente Primero y Secretario General corresponden a la lista que obtuviere la mayoría.-

Artículo 7°.- Son requisitos para ser Consejero : a) estar empadronado en el Distrito y b) tener una antigüedad de un (1) año como afiliado al partido.-

Artículo 8°.- El quórum del Consejo, para sesionar válidamente, será de la mitad más uno (1) de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada para sesionar podrá hacerlo con cuatro (4) de los mismos.-

Artículo 9°.- El Consejo dictará su propio reglamento, siendo de aplicación supletoria el del Congreso Provincial y el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en ese orden.-

Artículo 10°.- El Consejo en su primera reunión fijará día y hora para las reuniones ordinarias del mismo; y la Extraordinarias serán comunicadas fehacientemente a todos los miembros con no menos de 24 horas de anticipación.-

Artículo 11°.- Reunidos los Consejeros bajo la presidencia provisional del que tenga mayor edad, designarán un (1) Secretario General y una (1) Comisión de Poderes, que se expedirá sobre la validez de los diplomas. Aprobados los diplomas de la mitad más uno (1) de los Consejeros, como mínimo, el Cuerpo declarará constituido y procederá a elegir sus autoridades según lo determinado en esta Carta Orgánica.-

Artículo 12°.- Los Consejeros serán citados por cualquier medio fehaciente con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, en el que se determinará lugar, día, hora y temario.-

Artículo 13°.- El Consejo designará de su seno un (1) Presidente, un (1) Vice- Presidente Primero, un (1) Vice - Presidente segundo, y un (1) Secretario General, en ese orden, por mayoría absoluta de los Consejeros presentes y respetando las determinaciones del art. 6°, y tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 14°.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

Formular y redactar la Plataforma del partido en el Distrito, para cada elección.-

Dar mandato a los representantes del Distrito, electos por el partido, en todos los asuntos que considere convenientes.-

Pronunciarse sobre actuaciones de los representantes electos por el partido en el Distrito, los que elevarán anualmente al Consejo un informe relativo a su gestión.-

Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra los fallos del Tribunal de Ética. Las medidas disciplinarias serán: Amonestación,

Suspensión temporaria de la afiliación, Desafiliación o Expulsión.-

Solicitar informes e interpelar a los Representantes y Dirigentes del Partido, quienes estarán obligados a concurrir personalmente al ser citado por el Cuerpo.-

Designar las comisiones internas y las comisiones asesoras que estime convenientes. Estas últimas podrán integrarse con personas ajenas al Cuerpo.-

Dictar el procedimiento al que se ajustará el Tribunal de Ética.-

Concertar alianzas con otras agrupaciones políticas.-

Designar a los candidatos del partido a cargos electivos, quienes podrán ser afiliados o extrapartidarios. También podrán designarlos mediante elecciones internas.-

Entender o resolver en todos los asuntos no atribuidos expresamente a otros órganos del partido.-

Convocar a elecciones internas de autoridades provinciales partidarias y de candidatos del partido a los cargos públicos que corresponda;

Designar su personal administrativo;

Ejercer las demás funciones que le indique esta Carta Orgánica;

CAPITULO V - DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 15°.- El Congreso Provincial será el Órgano Supremo del Partido en toda la provincia y ejercerá todas las funciones partidarias que expresamente no hubieran sido confiadas a otros organismos.-

Artículo 16°.- Los integrantes del Congreso Provincial serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada localidad por el sistema de lista. Cada localidad elegirá un congresal por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor a treinta (30). Cada localidad tendrá por lo menos un (1) congresal.-

La representación definitiva de cada localidad ante el Congreso Provincial se integrará con un tercio de los Congresales para la lista que obtuviere la mayoría de votos y sobre los dos tercios restantes se aplicará el sistema D' Hont entre todas las listas participantes del acto eleccionario que hubiesen obtenido por lo menos el veinte (20) por ciento de los votos válidos emitidos.-

Artículo 17°.- El Congreso Provincial tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa, pero podrá en cada reunión designar el lugar de la Provincia en que se realizará la siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno de los delegados en primera citación y con el tercio en la segunda que deberá concretarse una hora después. Sus resoluciones serán válidas, salvo disposición en contrario de esta Carta, con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los presentes. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo Congreso dicte. Hasta tanto esto ocurra, se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia o supletoriamente por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 18°.- El Congreso Provincial a través de una Comisión de Poderes que el mismo

designe, verificará los títulos de los Congresales en su Sesión Preparatoria y será único Juez de su validez.-

Artículo 19°.- El Congreso Provincial designará de su seno sus autoridades, a saber: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente Primero, Un (1) Vicepresidente Segundo y cuatro Secretarios. Las autoridades del Congreso tienen voz y voto en las deliberaciones.

El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando lo soliciten un tercio de sus Delegados Titulares, o cuando lo convoque el Consejo Provincial.-

Artículo 20°.- Corresponderá al Congreso Provincial:

Representar la soberanía Partidaria Provincial;

Fijar en el área Provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido, y aprobar la plataforma electoral;

Impartir directivas generales para el desenvolvimiento del partido en toda la provincia y expedir los Reglamentos necesarios para su mejor cumplimiento;

Fijar el procedimiento para el Juzgamiento de autoridades provinciales partidarias;

Designar los integrantes del Tribunal de Disciplina provincial;

Reformar la presente Carta Orgánica, con el voto de dos tercios de los delegados presentes;

Designar los integrantes de la Junta Electoral y del Tribunal de Cuentas;

Llevar los libros y registros que prescriba la legislación vigente:

Coordinar la propaganda del partido en el Distrito;

Ejercer las otras funciones que se indiquen en esta Carta Orgánica o que no hubieran sido adjudicadas expresamente a otros organismos partidarios provinciales;

Determinar la disolución del partido con mayoría especial de dos tercios de los presentes;

Reglamentar la constitución de la representación de las autoridades partidarias locales.-

CAPITULO VI – DE LA JUNTA ELECTORAL

Articulo 21°.- La Junta Electoral se compondrá con cinco (5) miembros elegidos por el Congreso Provincial por simple mayoría de votos, y tendrá su sede en la ciudad de Santa Rosa. La Junta elegirá dentro de su seno un Presidente y dos Secretarios. En oportunidad de verificarse alguna elección interna se agregarán a los miembros permanentes -con iguales atribuciones que estos- un apoderado por cada lista que se presente a una elección donde La Pampa sea considerada Distrito único.

Cuando la elección correspondiese a un ámbito territorial menor, los apoderados de las listas que se presenten tendrán en el seno de la Junta voz pero no voto.-

Artículo 22°.- El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará dos (2) años. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y juicio definitivo de las elecciones internas, y la proclamación de los electos. La Junta Electoral tendrá jurisdicción en

todo el territorio provincial y se halla facultada para reglamentar su funcionamiento.-

Artículo 23°.- Son atribuciones de la Junta Electoral:

Formar el padrón de afiliados, depurarlos periódicamente de los afiliados fallecidos, o que hubieran renunciado, o fueran inhabilitados, suspendidos o expulsados.-

Hacer imprimir el padrón de afiliados.-

Registrar los cambios de domicilio, actualizando las altas y bajas que se produzcan.-

Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas convocadas por la Junta de Distrito y oficializar las listas de candidatos pudiendo verificar la autenticidad de las firmas; hacer el escrutinio definitivo e inapelables de las elecciones, proclamando a los electos, debiendo comunicarlos al apoderado del partido para la respectiva oficialización cuando se trate de candidatos a cargos públicos.-

Fijar los lugares donde funcionarán las urnas de los comicios.-

Redactar y hacer imprimir la credencial del partido, que será entregada a los afiliados.-

Dictar su reglamento interno.-

Confeccionar anualmente su presupuesto de gastos, que será comunicado al Congreso Provincial.-

Artículo 24°.- La Junta Electoral permanecerá reunida sin interrupción con quórum suficiente durante los comicios internos, a fin de resolver todas las cuestiones que pudieran presentarse.-

Artículo 25°.- La Junta Electoral custodiará el registro y el fichero de afiliados, compuesto por los duplicados de fichas de afiliación obrantes en la Justicia Electoral. Sus miembros son personalmente responsables de la conservación, integridad y pureza del padrón puesto a su cargo. Tendrá, asimismo, copia de los registros en soporte informático.-

CAPITULO VII – DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 26°.- El tribunal de Ética y Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros designados en su primera sesión por el Congreso Provincial por mayoría de votos. En el mismo acto se designarán tres (3) suplentes, que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan. Los miembros del tribunal durarán dos (2) años en sus funciones, y no podrán desempeñar otros cargos partidarios.-

Artículo 27°.- El Tribunal de Ética elegirá de su seno a un (1) un Presidente y un (1) Secretario. El quórum para sesionar será de dos (2) de sus miembros y ese será el número mínimo de votos favorables que requerirán sus decisiones.-

Artículo 28°.- a) El Tribunal de Ética actuará a petición de parte, procurando en todos los casos un adecuado resguardo del derecho de defensa.-

b) Dictará el reglamento para su funcionamiento, y las normas de procedimiento aplicables, las que serán dadas a conocer a los afiliados.-

Artículo 29°.- El Tribunal deberá elevar al Consejo Provincial su dictamen donde aconseje la medida a aplicar al afiliado. La medida podrá consistir en: a) no aplicar sanción; b) amonestación; c) suspensión temporaria de afiliación; d) desafiliación y e) expulsión; según la gravedad de la falta, a criterio del Tribunal.-

Artículo 30°.- Las resoluciones del Tribunal de Ética serán apelables ante el Congreso Provincial en el plazo de cinco (5) días de notificadas, quien deberá resolver en su primera sesión.-

CAPÍTULO VIII - DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 31°.- El Tribunal de Cuentas será integrado por tres (3) afiliados designados por el Congreso Provincial en su primera reunión en la que se elegirán tres (3) suplentes. Los miembros del Tribunal durarán dos (2) años en sus funciones, debiendo designar a un (1) Presidente y un (1) Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.-

Artículo 32°.- El Tribunal de Cuentas tendrá acceso permanente a los libros de contabilidad, extractos bancarios y a toda documentación económica y financiera del partido, debiendo informar en forma inmediata al Consejo y al Congreso Provincial sobre cualquier irregularidad que advierta.-

Artículo 33°.- Anualmente el tribunal de Cuentas elevará para su consideración al Congreso un informe completo sobre su actuación.-

CAPÍTULO IX – FORMA DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 34°.- Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica y por la Reglamentación que en mérito de ella se dicte y las disposiciones legales vigentes.-

Artículo 35°.- Toda elección se hará por el sistema de listas. Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral para su oficialización hasta treinta (30) días antes de la elección interna, debiendo estar avalada por al menos el tres (3) por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presenten. Cada lista podrá designar fiscales generales y de mesa para el control del acto eleccionario.-

Artículo 36°.- Las elecciones internas para seleccionar candidatos a cargos electivos provinciales y nacionales, se harán mediante el voto directo de los afiliados, y conforme a disposiciones legales vigentes, salvo el caso normado en las disposiciones transitorias de esta Carta Orgánica donde se lo faculta expresamente al Consejo Provincial para efectuar las designaciones pertinentes.-

Artículo 37°.- Antes de la elección la Junta Electoral del Partido solicitará a la Justicia competente los padrones de electores habilitados a votar, afiliados al Frente para la Victoria y de independientes no afiliados a partido político alguno. Cualquier conflicto que se suscitare con motivo de las elecciones internas será resuelto por la Junta Electoral, pudiendo apelarse su resolución ante el Consejo Provincial dentro de las 48 horas de finalizado el escrutinio. El Consejo deberá

resolver dentro del término de diez (10) días el planteo realizado.-

CAPITULO X – PATRIMONIO Y TESORO DEL PARTIDO

Artículo 38°.- El Patrimonio y Tesoro del partido en la provincia de La Pampa se integrará con los bienes y recursos que autoricen la Ley 25.600 (Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos) y la respectiva Carta Orgánica. Se integrará con :

La contribución voluntaria de los afiliados;

Con el cinco (5) por ciento mensual de las dietas y retribuciones que perciban los que ocupen cargos electivos que será sustitutiva de toda otra contribución. La sola aceptación de una candidatura implicará conformidad para el cumplimiento de esta obligación en caso de resultar elegido.-

Los demás aportes y bienes que reciba conforme a las leyes vigentes.-

Artículo 39°.- El incumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo anterior hará pasible de una intimación al deudor para que regularice su situación en el lapso de quince (15) días. En caso negativo se pasarán sus antecedentes al Tribunal de Ética que podrá aplicar cualquiera de las sanciones dispuestas en esta Carta Orgánica.-

Artículo 40°.- Todos los gastos e inversiones que efectúe el Consejo Provincial serán controlados por el Tribunal de Cuentas. Semestralmente el Tesorero deberá confeccionar un balance de entradas y salidas, el que quedará a disposición de los afiliados. Ningún gasto podrá efectuarse sin contar previamente con los recursos que demande.- Oportunamente, y conforme lo prescribe el art. 7° de la Ley 25.600 el Consejo Directivo designará el responsable económico-financiero y un responsable político de campaña en la Provincia y comunicará tales designaciones a la autoridad electoral correspondiente.-

CAPITULO XI – EXTINCIÓN Y DESTINO DE SUS BIENES

Artículo 41°.- La extinción del partido en el Distrito sólo puede ser decidida por el Congreso Provincial con mayoría de dos tercios de los votos sin perjuicios de las causas previstas legalmente. Los bienes del partido extinguido tendrán el destino que determine la legislación vigente.-

CAPITULO XII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42°.- Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Consejo Provincial se expida al respecto.-

Artículo 43°.- Se faculta por esta única vez, a las autoridades de la Junta Promotora y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el Acta de Fundación, hasta tanto sean designados los miembros del Consejo Provincial, a: constituir Confederaciones nacionales o de Distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así también a la designación de candidatos de cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.-

Artículo 44°.- Para la elección del Primer Consejo Provincial, la Junta Promotora convocará a Asamblea de afiliados para designar a los Consejeros, y estos asumirán todas las facultades otorgadas a la Junta Promotora, las determinadas por esta Carta Orgánica, y las de los demás organismos partidarios hasta tanto sean constituidos los mismos. Se halla facultado el Consejo Provincial, por esta única vez y ante la inminencia del acto eleccionario, a: constituir Confederaciones nacionales o de Distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así también a la designación de candidatos de cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.-

Artículo 45°.- Hasta tanto los demás organismos partidarios determinados en esta Carta Orgánica se hallen constituidos, es el Consejo Provincial en quien se delegan todas las facultades que correspondan a cada uno de ellos.-

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA

VIENTOS DE CAMBIO EN LA POLÍTICA ARGENTINA Subsecretaría de Medios de Comunicación JAVIER ALEJANDRO URBAN Director de Prensa Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Los Argentinos debemos

sentirnos orgullosos del nuevo estilo que ha adquirido la vida política a partir de la enérgica transformación impulsada por el Presidente de la Nación Néstor KIRCHNER. Da mucha ilusión ver día a día como el Presidente ha comenzado a reconstruir las bases de una nueva república, resolviendo con énfasis las distintas dificultades que se le fueron presentando, teniendo como primordial objetivo de su gestión la lucha contra la corrupción y transparencia en la tarea de administración y gobierno, fortalecimiento de los órganos de control, independencia del Poder Judicial a fin de otorgar seguridad jurídica a todos los ciudadanos que poco a poco van a ir confiando nuevamente en las instituciones y en el sistema democrático. Y no ha sido un líder carismático precisamente el promotor de este cambio logrado, sin soluciones mágicas o efectistas, pero con hechos concretos, sino un político que se presenta como un hombre común. Pero la recuperación de la confianza no se consigue de la noche a la mañana, en los últimos diez años fuimos testigos de una drástica destrucción de valores e instituciones. La titánica tarea de reconstrucción no es labor para un solo hombre, sino para todos aquellos que tengamos la firme convicción de que se deben levantar las banderas de la justicia social que fueron dejadas de lado por quienes nos gobernaron durante la última década tanto a nivel nacional como provincial.

PARTICIPACIÓN ABIERTA A TODA LA CIUDADANIA

La creación de este nuevo espacio político se halla abierto a toda la ciudadanía pampeana en general que tenga voluntad de participación en este ámbito, donde las bases tendrán fundamental preponderancia en la toma de decisiones. Y muy especialmente a todos aquellos compañeros y compañeras que fueron dejados de lado por la conducción del movimiento donde solo hay lugar para unos pocos. Es en las bases donde hay que crear espacios de debate y reflexión donde podamos trazar la

problemática actual de la provincia y sus posibles soluciones, sin abandonar los principios de equidad y justicia social, y principalmente donde absolutamente todos podamos ser escuchados, sin que exista una brecha que separe a los dirigentes de la gente. Es esta unión de todos (ciudadanos y dirigentes) la que en el futuro posibilitará no solo un trabajo mas eficiente sino un mejor control ciudadano sobre la gestión: ello redundará en beneficio de todos y no como hasta ahora que el beneficio solo fue para unos pocos.

PRINCIPIOS Y BANDERAS QUE SUSTENTAMOS

Los pampéanos debemos sentirnos hermanados en el mismo grito y en la misma fe en los principios y banderas que sustentan este nuevo espacio político. Es por ello que defenderemos nuestras tres históricas banderas: la Soberanía Política, la Independencia Económica y la Justicia Social. Las reivindicamos, rescatándolas del olvido al que fueron relegadas ex profeso por una

voraz e insensible dirigencia que antepuso sus intereses

personales por encima de los mas caros intereses de la Provincia y de la Nación.

CONCLUSIONES FINALES

Este nuevo ámbito de participación ciudadana que hoy construimos tiene la firme aspiración de nuclear a todos los hombres y mujeres que habitan esta provincia de La Pampa, que compartamos con convicción el deseo de transformar nuestra provincia en una provincia pujante, moderna y productiva, en la que todos podamos ser escuchados y participados en la toma de decisiones, donde podamos hacer uso plenamente de nuestros derechos libremente. Que seamos los ciudadanos quienes controlemos de manera directa la equidad de las decisiones gubernamentales. Sepan desde ya que este nuevo espacio no existirá una estructura partidaria que se anquilose indefinidamente en el tiempo y que vaya a poner freno a este nuevo ímpetu de transformación cívica y política. No hay aquí lugar para el discurso lleno de buenas ideas frente al accionar del militante, PORQUE MEJOR QUE DECIR ES HACER Y MEJOR QUE PROMETER ES REALIZAR.-

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 2534 -4-7-03- Página N° 846 - 1ra. Columna - Renglón N° 36, donde dice: Decreto N° 936 - 17-VI-03- Art. 1°.-... debe decir: Decreto N° 986 - 17-VI-03- Art. 1°.-

Boletín Oficial N° 2536 - 18-7-03 - Página N° 890 - Decreto N° 1082 - 1ra Columna - Renglón N° 3, debe decir: Santa Rosa, 8 de Julio de 2003.-.

FE DE ERRATA

Por error en el original

Boletín Oficial N° 2536 - 18-VII-03- - Página N° 291 - 2da. Columna - Renglón N° 7, donde dice: c/LLUCH, Carlos Enrrique s/Ejecutivo" Expediente.... debe decir: c/LLULL, Carlos Enrique s/Ejecutivo" Expediente. Renglón N° 12 y 13 - Donde dice: siguiente bien 100% propiedad de LLUCH, Carlos Enrrique, ubicado en el Pje. de la Cruz N° 732 de la..., debe decir: siguiente bien 100% propiedad de LLULL, Carlos Enrique, ubicado en el Pje. de la Cruz N° 732 de la... Renglón N° 32 - Donde dice: ocupado por el Sr. LLUCH, Carlos Enrrique y su grupo..., debe decir: ocupado por el Sr. LLULL, Carlos Enrique y su

Renglón N° 37 - Donde dice: Boletín Oficial, Cinco en el Diario "La Arena" Dra..., debe decir: Boletín Oficial, Cinco en el Diario "El Diario" Dra.